

Resolución N°

"Por la cual se actualiza y se adopta el Manual de Políticas Contables de acuerdo con el Marco Normativo Contable vigente para Entidades de Gobierno"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 2 del Artículo 6° del Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO

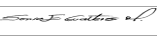



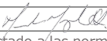
Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, es una entidad contable pública y por tanto es responsable de adoptar el referente técnico y metodológico de la Regulación Contable Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, en lo aplicable a las entidades de gobierno.

Que, mediante Resolución 20183200063387 del 14 de agosto de 2018, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adoptó las políticas contables para la Implementación del nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Que, en desarrollo de su función de regulación y actualización permanente del Régimen de Contabilidad Pública, la Contaduría General de la Nación ha expedido diversas resoluciones mediante las cuales ha modificado y actualizado el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicables a las entidades de gobierno, entre otras, las Resoluciones 425 de 2019, 218 de 2020, 211 de 2021, 331 de 2022, 285 de 2023, 436 y 438 de 2024, y 339 de 2025, las cuales se encuentran vigentes y son de obligatoria aplicación.

Que las modificaciones, ajustes y actualizaciones introducidas por la Contaduría General de la Nación hacen necesario revisar y actualizar las políticas contables adoptadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de asegurar que los procedimientos contables reflejen de manera razonable, uniforme y confiable los hechos económicos derivados del cumplimiento de su misión institucional.

Que, en sesión del Comité de Sostenibilidad Contable realizado el 06 de febrero de 2026, dicho órgano recomendó a la Alta Dirección actualizar y adoptar un Manual

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sonia Esperanza Gualteros Matallana - Coordinadora 	Gestión Financiera
Revisó	Catherine Melissa Moreno Higuera- Contratista 	Secretaría General
	Juan Manuel Campos Betancourt - Contratista 	
Revisó	Miguel de la Hoz García 	Gestión jurídica
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero - secretaria general 	Secretaría General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se actualiza y se adopta el Manual de Políticas Contables de acuerdo con el Marco Normativo Contable vigente para Entidades de Gobierno"

de Políticas Contables ajustado al marco normativo vigente para entidades de gobierno y a las realidades económicas y operativas actuales de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las políticas contables adoptadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No.20183200063387 del 14 de agosto de 2018, de conformidad con el Marco Normativo Contable vigente para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.






ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el Manual de Políticas Contables de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual hará parte integral de la presente Resolución y será administrado a través del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

La actualización del Manual de Políticas Contables deberá realizarse de manera permanente, conforme a los lineamientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad y con sujeción al marco normativo vigente aplicable a las entidades de gobierno que expida o modifique la Contaduría General de la Nación, sin que ello implique la modificación automática de las políticas contables sin el cumplimiento del procedimiento establecido en la presente Resolución.

El Manual deberá ser adaptado, publicado y divulgado oportunamente a todas las dependencias que participen directa o indirectamente en los procesos que generen información con impacto contable, económico o financiero.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al contador de la entidad como responsable de mantener actualizado el Manual de Políticas Contables, de conformidad con los cambios, modificaciones o actualizaciones que efectúe la Contaduría General de la Nación, debiendo someter los ajustes correspondientes a la consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO CUARTO: Toda adición, modificación o supresión del Manual de Políticas Contables deberá estar soportada mediante acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, teniendo en cuenta las necesidades propias de la Superintendencia y acorde a la normatividad vigente o actualizaciones que realice la Contaduría General de la Nación sobre el marco normativo aplicable a entidades de gobierno; Dichas modificaciones se formalizarán mediante acto administrativo

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sonia Esperanza Gualteros Matallana - Coordinadora 	Gestión Financiera
Revisó	Catherine Melissa Moreno Higuera- Contratista 	Secretaría General
	Juan Manuel Campos Betancourt - Contratista 	
Revisó	Miguel de la Hoz García 	Gestión jurídica
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero - secretaria general 	Secretaría General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

"Por la cual se actualiza y se adopta el Manual de Políticas Contables de acuerdo con el Marco Normativo Contable vigente para Entidades de Gobierno"

suscrito por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces y cuente con las facultades legales para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. El Manual de Políticas contables adoptado mediante la presente Resolución tiene aplicación a partir del 1 de enero de 2026.





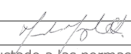
Dada en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LARRY SADIT ALVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

Página 3 de 3

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Sonia Esperanza Gualteros Matallana – Coordinadora 	Gestión Financiera
Revisó	Catherine Melissa Moreno Higuera- Contratista 	Secretaria General
	Juan Manuel Campos Betancourt – Contratista 	
Revisó	Miguel de la Hoz García 	Gestión jurídica
Aprobó	Marta Cecilia Mengual Quintero – secretaria general 	Secretaria General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		



Supervigilancia



POLITICAS CONTABLES

**MANUAL DE
POLITICAS CONTABLES**

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



POLITICAS CONTABLES

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO.....	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	RESPONSABLES	5
5.	DEFINICIONES	5
6.	INFORMACION GENERAL	9
7.	MARCO NORMATIVO	10
8.	MARCO CONCEPTUAL.....	12
8.1	Objetivos de la información contable.....	13
8.2	Usuarios de la información contable pública	13
8.3	Características cualitativas de la información financiera	14
8.4	Criterios de la información financiera (Materialidad).....	15
9.	PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD	16
9.1	Entidad en Marcha	16
9.2	Devengo	16
9.3	Esencia sobre forma.....	16
9.4	Asociación	17
9.5	Uniformidad.....	17
9.6	No compensación	17
9.7	Periodo contable.....	17
10.	ESTADOS FINANCIEROS.....	17
10.1	Conjunto completo de Estados Financieros	18
10.2	Estructura y contenido de los estados financieros	18
10.3	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores.....	19
10.4	Reconocimiento de información en los estados financieros	21
10.5	Medición de la información en los estados financieros	23
11.	POLITICAS CONTABLES Y REVELACIONES APLICABLES A LA ENTIDAD	24
11.1	MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN.....	24
11.2	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	24
11.3	CUENTAS POR COBRAR	27
11.4	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	32
11.5	ACTIVOS INTANGIBLES	42
11.6	ANTICIPOS Y AVANCES	46
11.7	CUENTAS POR PAGAR.....	48
11.8	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	50



POLITICAS CONTABLES

11.9	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS.....	53
11.10	PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	54
11.11	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION.....	58
11.12	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION.....	60
11.13	COSTOS Y GASTOS.....	62

POLITICAS CONTABLES

ELEMENTOS GENERALES DEL MANUAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente manual recoge las principales normas de información financiera para entidades de Gobierno que le son aplicables a la entidad según su naturaleza y misión.

Se construye y se actualiza a partir de políticas institucionales para la realización de tareas de apoyo a la misión de la entidad, las cuales generan transacciones medibles que generan registros contables, los cuales deberán ser analizados y codificados bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que expidió la contaduría General de la Nación a través de la Resolución 533 del año 2015 y sus posteriores modificatorios.

El manual contiene por cada tipo de operación medible los contenidos ordenados por la Contaduría General de la Nación para cada política, a saber: alcance y reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones. También contiene la forma de presentar los estados financieros, la forma de revelar los cambios en estimaciones, la corrección de errores y los ajustes por hechos ocurridos después del período contable.

2. OBJETIVO

Establecer los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de la información financiera por medio de la adecuada interpretación de las operaciones conforme lo establecen las Normas de Información financiera para Entidades de Gobierno en Colombia en procura de lograr características de relevancia y representación fiel.

3. ALCANCE

El proceso contable de la Entidad está interrelacionado con los demás procesos diferentes al contable, lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por la Alta Dirección. Por lo cual, en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

Por su parte, los funcionarios del Grupo de Recursos Financieros aplicarán este manual para el registro de las operaciones de la Entidad. En ausencia de alguna política aplicable al marco normativo para Entidades de gobierno consultarán a la Contaduría General de la Nación.

El presente manual tendrá alcance como referente para los entes de control de la Entidad.

POLITICAS CONTABLES

4. RESPONSABLES

El Grupo de Recursos Financieros será el responsable de adoptar e implementar las políticas contables de la entidad, así como de las oportunas mejoras y/o actualizaciones. Así mismo será el responsable de someter a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable (CTSC) las modificaciones y ajustes que se realicen al presente manual conforme las necesidades y realidades económicas de la Superintendencia.

Son responsables del flujo de transacciones y operaciones que afectan la contabilidad del Superintendencia todas las áreas, oficinas, grupos y demás dependencias que generan información económica y financiera, entre los cuales se encuentra:

- ✓ Presupuesto
 - ✓ Tesorería
 - ✓ Cuentas por pagar
 - ✓ Contratos
 - ✓ Recursos físicos y adquisiciones
 - ✓ Oficina de Sistemas
 - ✓ Oficina Asesora Jurídica
 - ✓ Oficina de Planeación
 - ✓ Talento Humano
 - ✓ Contribuciones
- ✓ Sanciones (Atención al usuario) Por tanto, es responsabilidad de cada líder de grupo, área u oficina apoyar los procesos de preparación y presentación de información financiera a través del suministro oportuno de datos, transacciones y hechos económicos que tengan efecto contable y presupuestal, de tal manera que el Grupo de Recursos Financieros pueda suministrar información fiable y relevante a los usuarios de la información y demás grupos de interés.

La administración de la Superintendencia, a través de sus delegados o Secretaría General es la responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente manual, así como de impartir las directrices para que se cumplan los procedimientos necesarios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos.

5. DEFINICIONES

- ✓ **Actividades de financiación:** Actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por parte de la Superintendencia.
- ✓ **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Entidad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación.
- ✓ **Actividades de inversión:** Son las de adquisición, enajenación o abandono de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.
- ✓ **Activos:** Son los recursos controlados por la Entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros

POLITICAS CONTABLES

- ✓ **Activo contingente:** Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.
- ✓ **Alcance:** Se refiere a cuáles operaciones o transacciones le aplica las citadas normas el reconocimiento. Refiere al momento en el cual la Entidad reconocerá el bien, el servicio o la operación en cuestión.
- ✓ **Amortización:** Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.
- ✓ **Aplicación prospectiva:** Consiste en la aplicación de un cambio desde el momento de su modificación en adelante, sin efectos retroactivos, esta aplicación prospectiva se presenta cuando: a) Se aplica una nueva política contable a las transacciones nuevas, es decir que no se habían presentado anteriormente en la entidad. b) El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el ejercicio corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.
- ✓ **Aplicación retroactiva:** Consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.
- ✓ **Cambio en una estimación contable:** Es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- ✓ **Control:** Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.
- ✓ **Costo:** Importe de efectivo o equivalente de efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. Es un valor de entrada observable y específico para la Entidad
- ✓ **Costo Re expresado:** Corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos
- ✓ **Costo Amortizado:** Corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor

POLITICAS CONTABLES

- ✓ **Costo de Reposición:** Corresponde a la prestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. Es un valor observable y específico para la Entidad.
- ✓ **Deterioro de valor de un activo generador de efectivo:** es una pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.
- ✓ **Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.
- ✓ **Errores de ejercicios anteriores:** Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados. b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.
- ✓ **Flujos de efectivo:** Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.
- ✓ **Gastos:** Son los decrementos de los beneficios económicos o en potencial de servicio producidos a lo largo del período contable.
- ✓ **Hechos posteriores a la fecha del balance:** Son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se hayan producido entre la fecha del balance y la fecha de formulación o de autorización de los estados financieros para su divulgación. Pueden identificarse dos tipos de eventos: a) Aquéllos que muestran las condiciones que ya existían en la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que implican ajuste). b) Aquéllos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajuste).
- ✓ **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del período contable. En las Entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.
- ✓ **Medición Inicial:** Para reconocer un elemento en los estados financieros, se debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Para la Entidad, es el valor por el cual se incorpora la operación o el bien por primera vez en su contabilidad.
- ✓ **Medición posterior:** Es el valor que la Entidad le dará al mismo derecho, obligación o transacción al período contable siguiente en cumplimiento de la respectiva norma con el fin de mostrar en forma fidedigna su verdadero valor. Algunas de estas mediciones pueden ser específicas para las

POLITICAS CONTABLES

transacciones de la Entidad ya que reflejan condiciones de alguno de sus activos o pasivos según el modelo operacional de la Superintendencia.

- ✓ **Pasivos:** Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- ✓ **Políticas Contables:** Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
- ✓ **Provisión:** Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.
- ✓ **Reconocimiento:** Es el proceso de incorporación en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios o potencial de servicio asociado y que tenga valor que se pueda medir con fiabilidad.
- ✓ **Recurso Controlado:** Es un elemento que otorga entre otros un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir flujos de efectivo.
- ✓ **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específica de la Entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una Entidad.
- ✓ **Representación Fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente a los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.
- ✓ **Revelaciones:** Se refiere a la información descriptiva y detallada que se incluye en las notas a los estados financieros que otorga a los usuarios y partes interesadas suficiente información acerca de cada cifra del reporte que está leyendo, dando cumplimiento a las normas que para ello expida la CGN.
- ✓ **Valor de Mercado:** Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- ✓ **Valor de Uso:** Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera que genere un activo, incluido el flujo que recibiría la Entidad por su disposición final de la vida útil.

POLITICAS CONTABLES

- ✓ **Valor Neto de Realización:** Es el valor que la Entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para llevar a cabo su venta.

Glosario de Siglas

CGN: Contaduría General de la Nación

CTSC: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable

CUN: Cuenta Única Nacional

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

NICSP: Normas de Información Financiera para entidades de gobierno

SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

REGADS: Servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales públicas o privadas y los servicios autorizados para desarrollar actividades de alto riesgo e interés público, servicios comunitarios y servicios especiales

RIFINC: Servicios de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada, incluyendo los de poligrafía; y para quienes ejerzan las actividades de importación, fabricación, instalación y comercialización de equipos, sistemas y medios tecnológicos para vigilancia y seguridad privada.

UVT: Unidad de Valor Tributario

6. INFORMACION GENERAL

Naturaleza

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo técnico, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Objeto

La Superintendencia tiene como propósito ejercer el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de seguridad privada, garantizando su legalidad, idoneidad y funcionamiento eficaz.

Entidades de Control

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es controlada y vigilada por aquellas entidades a las que constitucionalmente se les estableció dichas atribuciones, con el propósito de prestar vigilancia en los aspectos relacionados con el control fiscal y financiero del ejercicio de las funciones y actuación de los funcionarios públicos, de la aplicación del Código Único Disciplinario y de la comisión de todos aquellos delitos contra la Administración Pública. Entre las

POLITICAS CONTABLES

entidades de vigilancia y control se encuentran: (i) Contraloría General de la República; (ii) Procuraduría General de la Nación; (iii) Congreso de la República de Colombia; (iv) Contaduría General de la Nación; (v) Ministerio de Hacienda y Crédito Público; (vi) Ministerio de Defensa (GSED).

Misión

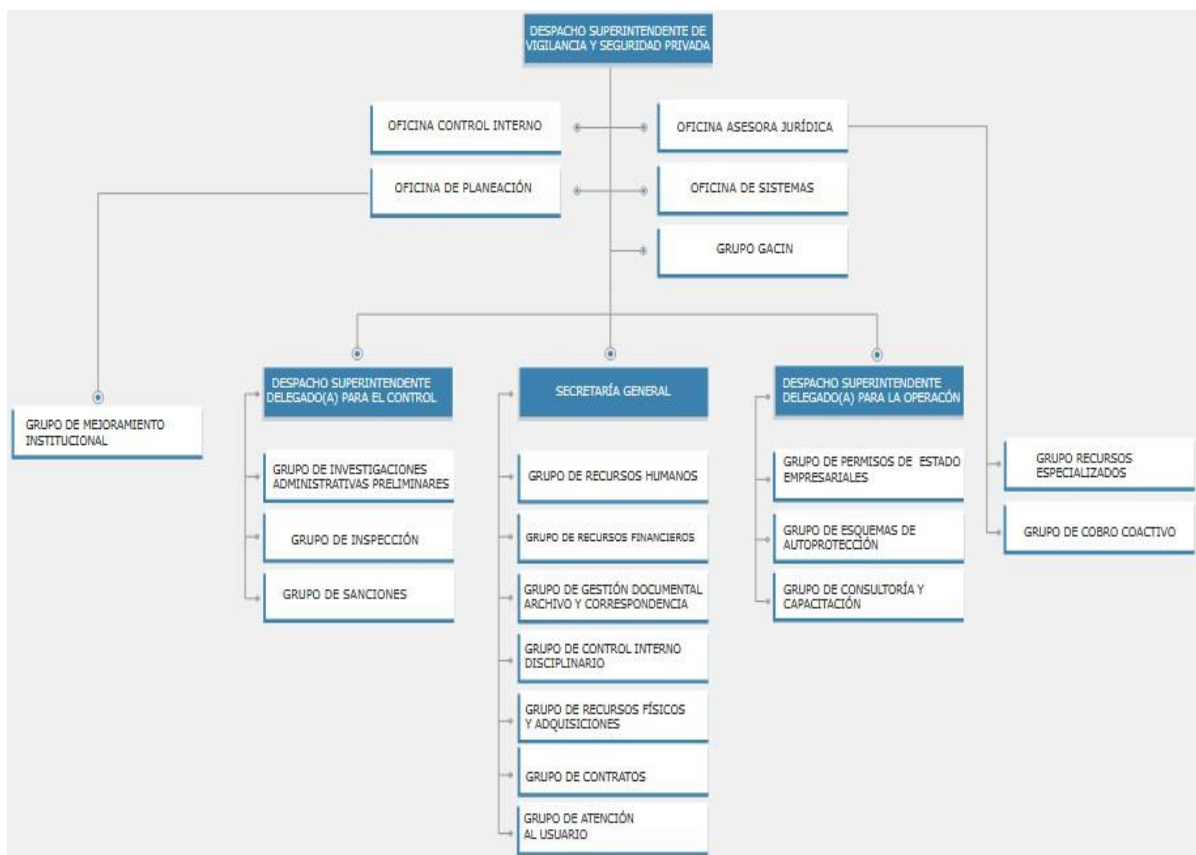
La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce control, inspección, vigilancia e impulsa la legalidad en la prestación del servicio en la industria de los servicios de seguridad privada, a través de mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad humana basada en la igualdad en todo el territorio nacional.

Visión

Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como entidad con buenas prácticas en el ejercicio del control, inspección y vigilancia del sector, mediante una gestión administrativa y coordinación interinstitucional eficaz que aporta a la construcción de Colombia como potencia mundial de la vida.

Estructura Orgánica

La estructura organizacional vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra definida de la siguiente manera:



7. MARCO NORMATIVO

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación y presentación de los estados financieros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

POLITICAS CONTABLES

Privada se detallan en el presente manual. Estas políticas han sido aplicadas uniformemente conforme lo señalado en la Resolución 533 de 2015 y sus adiciones y/o modificaciones emitidas por la CGN.

El principal objetivo del presente Manual es implementar controles que permitan, realizar de manera adecuada y oportuna diferentes actividades del proceso contable tales como reconocer, registrar y procesar toda la información de los hechos económicos, producto del funcionamiento de la Superintendencia, ajustándose a los requerimientos legales, de calidad y de las diferentes partes interesadas.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, su misionalidad y su estructura operacional, se encuentra definida como Entidad de Gobierno y por tanto debe observar el siguiente normograma que aplica en materia contable para efectos de reconocer, medir, presentar y revelar su información financiera:

APLICACIÓN MARCO NORMATIVO ENTIDADES DE GOBIERNO	
Marco Referencia	Concepto
Resolución 533 de 2015	Se incorpora el marco normativo aplicable a entidades de gobierno
Resolución 113 de 2016	Se incorpora la norma de impuestos a las ganancias
Resolución 693 de 2016	Se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo definido en la Res.533/2015
Resolución 484 de 2017	Se modifica el Anexo de la Resolución 533 de 2015
Resolución 523 de 2018	Se redefine la utilización de la cuenta 3145 - Impactos por la Transición
Resolución 425 de 2019	Se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 218 de 2020	Se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación
Resolución 238 de 2021	Se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias
Resolución 211 de 2021	Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 283 de 2022	Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y se deroga la Resolución 036 de 2021
Resolución 331 de 2022	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 285 de 2023	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento; Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

POLITICAS CONTABLES

Resolución 436 de 2024	Por la cual se incorpora la Norma de bienes recibidos en forma de pago en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo
Resolución 438 de 2024	Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 339 de 2025	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de excluir el estado de flujos de efectivo del juego completo de estados financieros
Marco conceptual	Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera
Normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los estados financieros	<ul style="list-style-type: none"> - Capítulo I: Activos - Capítulo II: Pasivos - Capítulo III: Activos y Pasivos contingentes - Capítulo IV: Ingresos - Capítulo V: Otras normas - Capítulo VI: normas de presentación y revelación

Referencias Normativas

La confección de las políticas contables para el reconocimiento de los hechos económicos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra sustentada bajo la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así como de los instructivos y demás documentos emitidos por la CGN en cumplimiento de la aplicación del marco normativo vigente desde el primero (01) de enero de 2018.

La estructuración del marco normativo para entidades de gobierno se encuentra sustentado en: Marco conceptual para la preparación y presentación de la Información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Conforme lo estipulado en el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), la información contable y financiera debe cumplir con las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel y las características cualitativas de mejora como verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

8. MARCO CONCEPTUAL

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno. La información financiera de propósito general es aquella que pretende cubrir las necesidades de usuarios que no tienen la facultad de pedir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros son una forma concreta de información financiera de propósito general, los

POLITICAS CONTABLES

cuales constituyen una representación estructurada de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, a partir del reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que pueden surgir por eventos transaccionales o no transaccionales.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, o de transferencias de entidades privadas u organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos autorizado.

8.1 Objetivos de la información contable

El principal objetivo de la información financiera es que la misma sea proporcionada de forma útil y oportuna para los usuarios de los estados financieros a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones. Bajo el mismo enfoque, la entidad busca:

- ✓ Su capacidad para cumplir adecuadamente sus objetivos
- ✓ Apoyar la evaluación de su misionalidad
- ✓ Favorecer el interés de los usuarios en la rendición de cuentas
- ✓ Facilitar la evaluación de los logros alcanzados y de los recursos aplicados en desarrollo de su objetivo misional.

Lo anterior implica que la información financiera de la entidad debe permitir a los usuarios evaluar al menos los siguientes temas:

- ✓ La situación económica – financiera de la entidad
- ✓ La capacidad para desarrollar su objeto
- ✓ Sí los recursos se han obtenido y utilizado de acuerdo con el presupuesto legalmente aprobado
- ✓ Observar las limitaciones legales que afectan en forma importante la utilización de los recursos, el origen y aplicación de sus recursos financieros
- ✓ Revisar la solvencia, liquidez y capacidad para financiar sus actividades, compromisos y obligaciones; y,
- ✓ Observar si la situación económica y financiera de la entidad ha variado positiva o negativamente como consecuencia de su misionalidad; y sí los ingresos que genera han sido suficientes para financiar las actividades propuestas en desarrollo de su objeto.

8.2 Usuarios de la información contable pública

Los usuarios de la información financiera de propósito general son aquellos que no tienen la facultad de pedir información a la medida de sus necesidades o que, teniendo dicha facultad, recurren a esta para satisfacer sus necesidades de información de manera parcial o total.

POLITICAS CONTABLES

Estos usuarios buscan obtener información con los fines de conocer la gestión, uso y condición de los recursos y el patrimonio públicos; orientar la política pública; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, el ahorro y la inversión pública; regular los precios y las tarifas; planear la redistribución de la renta y la riqueza; ejercer control político y decidir sobre la financiación de proyectos través de la asignación de presupuesto; ejercer controles de tipo fiscal, disciplinario, político y ciudadano; consolidar y gestionar la información contable pública; hacer seguimiento a la destinación de los recursos; evaluar el riesgo, la solvencia y la capacidad para generar flujos de efectivo; y obtener información que sirva como fuente de compilación, investigación y divulgación.

Adicionalmente, la información debe servir de insumo a subsistemas estadísticos y financieros orientados a medir el impacto de la actividad del sector público colombiano en la economía. Por lo anterior, la CGN propende por la definición de una regulación contable de las entidades que conforman el sector público colombiano, la cual contribuya con la obtención de información que satisfaga las necesidades de los usuarios y, en particular, las necesidades propias de la Contaduría en materia de centralización y consolidación.

Rendición de cuentas

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación (artículos 2, 3 y 103), a la información (artículos 20, 23 y 74), a la participación en el control del poder político (artículo 40), así como del derecho a vigilar la gestión pública (artículo 270). (*Constitución Política del Estado Colombiano, 1991*).

A partir de estas normas constitucionales, muchas otras normas han venido reglamentando la rendición de cuentas de las diferentes autoridades públicas; razón por la cual la Superintendencia, además de los Estados Financieros, también publica las cuentas recíprocas que tiene con Entidades públicas trimestralmente con el fin de hacer los respectivos cruces y depuraciones con ellas.

Ley de Transparencia

De acuerdo con la Ley de transparencia (Ley 1712 de 2014) cuyo objeto es "regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.", la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene la obligación de publicar tanto su ejecución presupuestal de manera mensual y sus Estados Financieros con periodicidad trimestral (Circular 356 de 2022 CGN).

8.3 Características cualitativas de la información financiera

Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estos elementos de la información financiera son: representación fiel, relevancia, verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

POLITICAS CONTABLES

- a) Representación Fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo es decir no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera.
- b) Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Esto es así cuando la información tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.
- c) Verificabilidad:** Es comprobar un valor u otra representación mediante observación directa o indirecta, ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.
- d) Oportunidad:** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.
- e) Comprensibilidad:** La información financiera de propósito general es comprensible cuando está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- f) Comparabilidad:** La información financiera de propósito general es comparable cuando permite a los usuarios identificar similitudes y diferencias entre hechos económicos representados en los elementos de los estados financieros. Para que la información financiera de propósito general sea comparable, los hechos económicos similares deben verse parecidos y los hechos económicos distintos deben verse diferentes.

8.4 Criterios de la información financiera (Materialidad)

La información financiera de propósito general es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos a los que se refiere la información financiera de propósito general en las circunstancias concretas de cada entidad.

Al preparar los estados financieros, incluidas sus notas, la importancia materialidad para propósitos de presentación y revelación se determinó de la siguiente manera:

DEFINICION DE MATERIALIDAD		
RUBRO	DETALLE	MATERIALIDAD
Efectivo y equivalentes	Recursos en caja, entidades financieras y CUN	Sin cuantía y/o criterio
Cuentas por cobrar	Contribuciones, multas y sanciones	Igual o mayor a 50 UVT

POLITICAS CONTABLES

	Otras cuentas por cobrar y anticipos	Igual o mayor a 10 UVT
Propiedades, planta y equipo	Bienes inmuebles	0,5% del valor del elemento
	Vehículos	2% del valor del bien
	Bienes muebles	5% del valor del activo
Intangibles	Software en desarrollo y/o adquirido	5% del valor del activo
Cuentas por pagar	Proveedores y acreedores	Igual o mayor a 50 UVT
	Recursos a favor de terceros	Igual o mayor a 10 UVT
	Descuentos de Nómina	Igual o mayor a 10 UVT
	Retenciones e Impuestos	Igual o mayor a 1 UVT
	Otras cuentas por pagar	Igual o mayor a 10 UVT
Beneficios a empleados	Salarios y prestaciones	Igual o mayor a 50 UVT
Provisiones	Procesos en contra de la entidad	Igual o mayor a 1000 UVT
Ingresos	Con Contraprestación	Igual o mayor a 10 UVT
	Sin Contraprestación	Igual o mayor a 50 UVT
Gastos	Generales de operación y funcionamiento	Igual o mayor a 50 UVT

Estos valores son revisados por lo menos una vez al finalizar la vigencia fiscal, de tal forma que se determinen los importes materiales de cada rubro de los estados financieros que influyan en la toma de decisiones por parte de la alta dirección y demás usuarios de la información.

9. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD

9.1 Entidad en Marcha: La Supervigilancia prepara sus estados financieros bajo la hipótesis de "entidad en marcha", es decir, la administración al final de cada periodo evalúa la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento y, cuando se presente incertidumbre sobre hechos que puedan afectar la continuidad de la misma, deberán ser revelados en las notas a los Estados Financieros.

9.2 Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

9.3 Esencia sobre forma: Los hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

POLITICAS CONTABLES

- 9.4 Asociación:** los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones.
- 9.5 Uniformidad:** los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección, excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de las características cualitativas de la información financiera de propósito general.
- 9.6 No compensación:** no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del estado de situación financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- 9.7 Periodo contable:** corresponde al periodo sobre el cual la entidad informa acerca de su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

10. ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros representan los efectos de los hechos económicos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con el rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

Para la ejecución de su objeto en su estructura financiera, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aplica los siguientes conceptos que definen los elementos de los estados financieros:

- ✓ **Activos:** Constituyen los recursos en bienes y derechos, controlados por la entidad como resultado de los actos y contratos realizados en el transcurso de su gestión pasada, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio.
- ✓ **Pasivos:** Constituyen las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, cuya solución o pago se espera que represente un flujo de salida de recursos, que incorpore un potencial de servicio.
- ✓ **Patrimonio:** Es la parte residual de los activos de la entidad una vez deducidos todos sus pasivos.
- ✓ **Ingresos:** Son los incrementos brutos de beneficios económicos o potencial de servicio del periodo que implican aumentos indirectos del patrimonio.

POLITICAS CONTABLES

- ✓ **Costos y Gastos:** Son las reducciones brutas de beneficios económicos o potencial de servicio del periodo que implican disminuciones indirectas del patrimonio.

10.1 Conjunto completo de Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- ✓ Estado de situación financiera
- ✓ Estado de resultados
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio
- ✓ Notas a los estados financieros

Los estados financieros se presentan de forma comparativa con el período inmediatamente anterior.

10.2 Estructura y contenido de los estados financieros

La entidad revela la siguiente información en cada estado financiero: a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior; b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual; c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto; d) la moneda de presentación; y e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

a) El Estado de Situación Financiera deberá presentar como mínimo:

- ✓ Efectivo y equivalentes al efectivo
- ✓ Cuentas por cobrar
- ✓ Propiedades, planta y equipo
- ✓ Activos intangibles
- ✓ Otros activos
- ✓ Cuentas por pagar
- ✓ Pasivos por beneficios a los empleados
- ✓ Pasivos por impuestos, contribuciones o tasas
- ✓ Provisiones
- ✓ Otras cuentas por pagar
- ✓ Patrimonio

Cada una de estas partidas se clasifican como corrientes o no corrientes, dependiendo del tiempo en que se espere realizar el activo o liquidar el pasivo; si es menor a 12 meses será corriente, si el tiempo es mayor, será no corriente.

b) Dentro del Estado de Resultados se presentará como mínimo:

- ✓ Ingresos ordinarios con y sin contraprestación
- ✓ Gastos de administración y funcionamiento
- ✓ Costos financieros

El desglose de los gastos se realizará con base en la función de cada uno dentro de la entidad. Adicionalmente se revelan todas aquellas partidas que sean materiales y que requieran de especial atención por parte de los usuarios de la información.

POLITICAS CONTABLES

- c) El Estado de Cambios en el Patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. Incluye como mínimo la siguiente información:
- ✓ Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio
 - ✓ El resultado del período
 - ✓ Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con el procedimiento para el cambio de una política contable, una estimación y corrección de errores.
 - ✓ El efecto de la actualización o valoración de los beneficios post empleo, pensiones de jubilación, cuando haya lugar a ello.
 - ✓ El valor de los incrementos del capital y los excedentes financieros
 - ✓ El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del período

10.3 Políticas contables, cambios en estimaciones contables y corrección de errores

a) Política contable

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. Estos principios contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a la preparación estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

La entidad podrá cambiar una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

El cambio de una política contable se realizará de forma retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

b) Estimaciones contables

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post empleo, entre otras.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se

POLITICAS CONTABLES

producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

c) Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

La entidad determinará, según la naturaleza del error, la materialidad del mismo y, realizará su análisis individual con base en la aplicación de la política contable de materialidad (ver tabla); la determinación de si el error es material o no se calculará con base en el rubro del balance que sea sujeto de error y su referente será el rubro de cuenta al que pertenezca.

d) Hechos posteriores

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por

POLITICAS CONTABLES

su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Estos hechos pueden requerir o no ajuste. Entre los primeros se pueden encontrar:

- ✓ la resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- ✓ la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- ✓ la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- ✓ el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Situaciones que no requieren ajuste:

- ✓ las compras o disposiciones significativas de activos;
- ✓ la ocurrencia de siniestros;
- ✓ el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- ✓ la decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- ✓ las variaciones importantes en los precios de los activos;
- ✓ el inicio de litigios.

10.4 Reconocimiento de información en los estados financieros

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en el estado situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla con los criterios definido de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costos o gastos, y que esta partida tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado el cual tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

Cuando una partida no tiene valor fiable debe hacerse una estimación razonable. El no reconocimiento de un elemento en el estado de situación financiera o en el estado de resultados no se subsana revelando las políticas contables seguidas ni a través de notas u otro material explicativo. Sin embargo, la revelación puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición.

a) Reconocimiento de un activo

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reconoce como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad reconoce un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

POLITICAS CONTABLES

Un activo que, en la fecha de presentación de los estados financieros, no cumpla con los criterios para su reconocimiento se revelará en notas cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante para los usuarios de la información y se incorpora en los estados financieros cuando cambien las circunstancias que lo clasifiquen como un activo.

b) Reconocimiento de un pasivo

La entidad reconoce como pasivos, las obligaciones presentes que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; sin embargo, las obligaciones también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades ante terceros.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través de pago en efectivo; transferencia o traslado de otros activos; prestación de servicios; sustitución de esa obligación por otra; y prescripciones de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

c) Reconocimiento de ingresos

La Supervigilancia reconoce como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos), que dan como resultado aumentos del patrimonio.

Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente, esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. Cuando la entidad tenga ingresos por transacciones con contraprestación, estos se reconocerán sobre la base de una asociación directa con los cargos en los que se haya incurrido para la obtención de tales ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

La aplicación del principio de devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

d) Reconocimiento de costos y gastos

La entidad reconoce como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, el costo o el gasto siempre y cuando pueda medirse con fiabilidad, esto significa que

POLITICAS CONTABLES

el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles. En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución están diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consuma el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

10.5 Medición de la información en los estados financieros

De conformidad con lo señalado en el marco conceptual para entidades de gobierno, para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor Monetario al elemento, este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

Dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de un elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento. Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para una entidad

Valores de entrada y de salida

Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como: a) recursos que se transan en mercados intermediados; b) activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la entidad por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar, tales como:

- ✓ Costos de transacción en los que se haya incurrido
- ✓ Existencia de mercados activos para transar activos
- ✓ Existencia de activos especializados.

Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la entidad de una obligación.

Medición observable y no observable

POLITICAS CONTABLES

Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

Medición específica y no específica

Las mediciones se pueden clasificar dependiendo de si son o no específicas para una entidad. Las mediciones específicas para una entidad reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo por parte de una entidad, además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas para una y reflejar oportunidades y riesgos de mercados.

11. POLITICAS CONTABLES Y REVELACIONES APLICABLES A LA ENTIDAD

El marco normativo define las políticas como un conjunto de principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros en base a los criterios contenidos en las normas emitidas por la CGN, éstas son aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares, la entidad aplica una política contable considerando lo definido por el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, y el juicio profesional para garantizar que la información financiera que muestre atienda a las características de Relevancia y representación fiel.

11.1 MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

La moneda funcional y de presentación de estados financieros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es el peso colombiano. Las operaciones realizadas en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción o liquidación. Los saldos se ajustan al tipo de cambio vigente a la fecha del cierre y se reconoce en el Estado de Resultados, la fluctuación cambiaria devengada.

Los saldos y pasivos en moneda extranjera son convertidos en pesos colombianos utilizando la tasa representativa de cambio del mercado (TRM) a la fecha de cierre.

11.2 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Introducción

Comprende los activos más líquidos de la entidad representados en recursos financieros necesarios para cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de su misionalidad.

Objetivo

Establecer los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los recursos líquidos que posee la entidad, asegurando que los

POLITICAS CONTABLES

usuarios de los estados financieros comprendan la liquidez de la empresa y sus flujos de efectivo, incluyendo sus equivalentes y la forma cómo se presentan en los estados financieros.

Alcance

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con los que cuenta la entidad y que puede utilizar para el desarrollo de su misionalidad, dentro de los cuales se encuentran:

- ✓ Caja (general y menores)
- ✓ Depósitos en cuentas bancarias (ahorros o corriente)
- ✓ Recursos dispuestos en Cuenta Única Nacional
- ✓ Recursos en instrumentos de administración de liquidez cuyo riesgo sea significativamente bajo, se mantenga en un corto plazo y se disponga de los recursos de forma inmediata.

Reconocimiento

El efectivo y sus equivalentes se reconocen al momento que la entidad obtiene el recurso como producto del cobro de una contribución o reintegro de algún ingreso que implica un incremento en el patrimonio y que pueda disponerse para cumplir con los fines presupuestales.

Si existen restricciones en el uso del efectivo o sus equivalentes, la entidad no los reconoce como recursos de efectivo disponibles, dada la destinación limitada de los recursos y los clasifica como efectivo de uso restringido, revelando tal situación en las notas a los estados financieros.

Cuando la Superintendencia reciba recursos de terceros para su administración o similares se reconocen este como efectivo restringido y se presenta su efecto neto en el balance revelando en las notas a los estados financieros la destinación de dichos recursos.

Medición inicial y posterior

El efectivo y sus equivalentes se valúan, tanto en el momento inicial como posteriormente a su valor razonable.

Tanto en el reconocimiento y medición inicial como en la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional definida para la presentación de información financiera.

Baja en cuentas

La baja en cuentas de efectivo y equivalentes ocurre en las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando el dinero ya no cumple los criterios de liquidez y disponibilidad inmediata
- ✓ Cuando la entidad haya perdido el control sobre los recursos
- ✓ Al momento de incrementarse otro activo o disminuirse un pasivo

POLITICAS CONTABLES

- ✓ En la medida que se cumplan los presupuestos de flujo de efectivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del desarrollo de su objeto.

Revelaciones

Sobre el rubro de efectivo y equivalentes se revela la siguiente información:

- ✓ Composición del efectivo y sus equivalentes (caja, depósitos en cuentas bancarias, CUN, recursos dispuestos de inmediata liquidez, etc)
- ✓ Detalle del efectivo y sus equivalentes disponible
- ✓ Detalle del efectivo y sus equivalentes restringido y las causas que originaron la limitación en el uso de recursos
- ✓ Efectivo y equivalentes corriente y no corriente, éste último relacionado con el efectivo restringido
- ✓ Efecto de depuración de partidas conciliatorias de bancos, en caso de presentarse elementos que requieran de ajuste en el balance de la entidad

Tratamiento de las partidas conciliatorias

El procedimiento para realización de conciliaciones bancarias se realiza de forma mensual, una vez se haga el cierre de tesorería respectivo y se cuente tanto con el libro auxiliar de bancos como los extractos bancarios o documentos que soporten las transacciones efectuadas por la entidad:

- ✓ En caso de presentarse sobregiros bancarios, éstos se reclasifican al respectivo pasivo financiero identificando la entidad financiera donde se presentó el hecho.
- ✓ Se reconocen los rendimientos y gastos financieros en el mes correspondiente.
- ✓ La entrada de recursos provenientes, de las consignaciones no identificadas, se reconocerán como mayor valor de la cuenta bancaria correspondiente y su contrapartida será un pasivo denominado depósitos de terceros – (recaudos por clasificar).
- ✓ Los recursos que se reconocen contablemente en el módulo de tesorería en los últimos días del mes, posterior al cierre bancario, se reconocen como una cuenta por cobrar hasta tanto la entidad financiera efectuó el abono de los recursos en las cuentas de la entidad. Por lo general dichos recursos son abonados los primeros días del mes siguiente al de la fecha de la transacción, caso en el cual se reversa la transacción.
- ✓ En caso de que las partidas conciliatorias reconocidas en el balance sin depuración lleguen o alcancen los 90 días de antigüedad sin que se logren identificar, se aplicará el concepto No. 97446 de julio de 2007 emitido por la CGN mediante el cual establece que "(...) *en cuanto a la depuración de saldos bancarios, las entidades públicas pueden establecer el procedimiento administrativos de depuración de saldos bancarios, mediante el cual se saneen las partidas conciliatorias antiguas, específicamente, los recursos que ingresaron a las cuentas bancarias pero que no ha sido posible establecer su origen para realizar la afectación contable y por tanto existe un mayor valor en extracto, (...)*". Por tanto, pasado el tiempo indicado y con los soportes respectivos sobre la gestión efectuada para lograr su identificación, se procederá a

POLITICAS CONTABLES

reclasificar las consignaciones por identificar al resultado del período como un ingreso o gastos, según corresponda, previa autorización del comité técnico de sostenibilidad contable.

- ✓ Para el caso de pagos efectuados a proveedores y terceros sin la debida identificación no se realizará ningún tipo de ajuste o reclasificación hasta tanto el área de tesorería identifique el beneficiario del pago y se realicen los registros contables correspondientes. Una vez se determine que no es posible identificar el tercero beneficiario del pago, la partida deberá ser sometida a consideración del Comité de sostenibilidad contable para definir los procedimientos a seguir.
- ✓ Se contabilizan las partidas conciliatorias de bancos: gravámenes, intereses de sobregiro, intereses por obligaciones, comisiones, impuesto a las ventas, costo de chequeras, retención en la fuente, entre otros, en el periodo correspondiente.
- ✓ Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de las transferencias o pagos efectuados y que no hayan sido efectivos o que hayan sido devueltos dentro del mismo mes.
- ✓ Para las partidas conciliatorias, las notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda contra un incremento o disminución en la cuenta bancaria respectiva.

11.3 CUENTAS POR COBRAR

Introducción

Las cuentas por cobrar constituyen uno de los activos más relevantes para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que comprende, luego del rubro de efectivo y equivalentes, uno de los principales activos de la entidad, a través del recaudo de la contribución que cobra anualmente a las empresas vigiladas y supervisadas y las multas o sanciones que impone a las empresas que incurran en diferentes irregularidades. Se hace necesario tener una política contable de cartera que se deriva de su propio reglamento, con el fin de mostrar adecuadamente y de acuerdo con las normas de información financiera para entidades de gobierno, la forma y momento de reconocimiento, medición inicial, medición posterior y revelaciones.

Objetivo

Esta política tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, análisis de deterioro, baja en cuentas, presentación y revelaciones aplicables a las cuentas por cobrar de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Alcance

Esta política se aplicará a los siguientes tipos de cartera:

- ✓ **Cartera de Contribuciones:** Representada por el valor de las contribuciones a cargo de las sociedades sometidas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo previsto en la Ley 1151 de 2007 (Art.76), modificada por la Ley 1819

POLITICAS CONTABLES

de 2016. Dicha contribución estará determinada conforme la Resolución General anual que establece la tarifa a cancelar por cada tipo de vigilado.

TIPO VIGILADO	BASE	TARIFA
Empresas de vigilancia	Capital suscrito / Aportes sociales	1.5%
Departamentos de seguridad	Nómina del personal (sin aportes SS)	2%
Asesores, consultores y comercializadoras	Ingresos brutos de la actividad	1%

- ✓ **Cartera de Multas y Sanciones:** Cartera correspondiente al conjunto de derechos a favor de la Supervigilancia contenidos en actos administrativos, o actos de naturaleza jurídica, debidamente ejecutoriados, que imponen multas a los vigilados y/o controlados por el incumplimiento a las órdenes de la Superintendencia, el quebrantamiento de las leyes o sus propios estatutos, en los términos previstos en el Decreto Ley 356 de 1994, Resolución 2946 de 2010, Decreto 472 de 2015 y demás normas reglamentarias.
- ✓ **Incapacidades y licencias:** Cartera conformada por los salarios cancelados por la Entidad a los funcionarios, correspondientes al número de días calendario de incapacidades laborales o licencias de maternidad o paternidad que deben ser reconocidas a la Superintendencia de parte de las empresas promotoras de salud, administradores de riesgos laborales o fondos de pensiones.

Aplica también para aquellas incapacidades conformadas por los salarios cancelados por la Entidad a los funcionarios, correspondientes al número de días calendario de incapacidades laborales o licencias de maternidad o paternidad que, por causas imputables al funcionario, no se reconocen y pagan a la Superintendencia por parte de las empresas promotoras de salud, E.P.S., las administradoras de riesgos profesionales, A.R.L., o fondos de pensiones.
- ✓ **Otras acreencias a favor de la Supervigilancia:** Corresponde a los demás derechos de cobro por otros conceptos que surjan a favor de la Supervigilancia en el desarrollo de sus funciones.

Reconocimiento

Partiendo del alcance definido en esta política contable, en la Supervigilancia se reconoce una cuenta por cobrar en los siguientes momentos:

- ✓ **Contribuciones:** En la fecha que se expide la Resolución de liquidación oficial para los vigilados que reportaron estados financieros y no efectuaron el pago de la contribución y la Resolución de liquidación de aforo para aquellos vigilados que no reportaron estados financieros y no cancelaron la contribución, pero tienen la licencia de funcionamiento activa y se tiene la certeza que deben efectuar el pago y, por tanto procede el cobro.
- ✓ **Multas y Sanciones:** Se reconoce contablemente la multa o sanción pecuniaria en la fecha de ejecutoria del acto administrativo o auto de naturaleza jurídica; siempre y cuando proceda el cobro. Si bien es cierto, las multas comprenden un recaudo a favor del Tesoro Nacional, el Marco

POLITICAS CONTABLES

Normativo Contable que deben aplicar las entidades de gobierno, establece que "las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso", razón por la cual para efectos presupuestales y financieros, los recaudos por concepto de multas y sanciones se reconocen como ingreso en el periodo en que se haya ejecutoriado el acto administrativo.

- ✓ **Incapacidades y Licencias:** Estos conceptos se reconocen en el mes de la ocurrencia de la respectiva incapacidad, licencia de maternidad y paternidad con el reporte detallado suministrado por el grupo de recursos humanos.

Cuando la incapacidad no es reconocida por la EPS, ARL o Fondo de Pensiones se reconoce la cuenta por cobrar a cargo del funcionario cuando el área de recursos humanos reporte dicha incapacidad no reconocida por la respectiva administradora.

- ✓ **Otras acreencias a favor:** Se reconoce contablemente en la fecha de exigibilidad de la obligación por parte del tercero.

Las cuentas por cobrar por concepto de contribuciones, multas y sanciones y sus respectivos intereses moratorios se clasifican como partidas corrientes en el periodo en que se haya generado el derecho y se reconoce como no corriente las partidas consideradas de difícil o dudoso recaudo dentro de la vigencia corriente.

Medición Inicial

- ✓ **Contribuciones:** Se reconoce inicialmente por el valor determinado según los porcentajes y la base gravable aplicable a cada grupo de vigilados establecidos en la Resolución anual de lineamientos para reporte de información financiera que emita esta Superintendencia.
- ✓ **Multas y Sanciones:** Se reconoce inicialmente por el valor fijado en el acto administrativo ejecutoriado que le dio origen.
- ✓ **Incapacidades y Licencias:** Se reconocen por el valor informado por el Grupo de Recursos Humanos, indicando el tercero acreedor.
- ✓ **Otras acreencias a favor:** Se reconocen inicialmente por el valor de la transacción o el mejor estimado del derecho a favor de la Superintendencia.

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción o hecho económico que la genera menos el respectivo deterioro. Adicionalmente, se deberá considerar lo siguiente:

- ✓ **Contribuciones:** La contribución se puede ver incrementada por los intereses generados a partir de la fecha de vencimiento establecida para cada vigencia, para lo cual se reconoce la cuenta por cobrar por capital e intereses por separado, identificando el tercero deudor.

POLITICAS CONTABLES

Los intereses moratorios que se causen por concepto de contribuciones se determinan con base en lo establecido en el Art. 635 del Estatuto Tributario y se aplicará sobre las cuentas por cobrar NO consideradas de difícil recaudo que se causen al 31 de diciembre de cada año. Para las partidas que al cierre de vigencia se clasifiquen como de difícil recaudo, por principio de prudencia y no generar una sobreestimación en los ingresos corrientes de la entidad, la administración ha definido que se reconocen los intereses de mora únicamente al momento que el vigilado efectúe el pago de las sumas adeudadas por concepto de contribuciones a favor de la Superintendencia.

- ✓ **Multas y Sanciones:** Las multas y sanciones que no se paguen en oportunidad por parte de los vigilados causa intereses moratorios del 12% efectivo anual, desde el día siguiente en que nace la obligación (fecha de ejecutoria del acto administrativo) y el deudor haya entrado en mora. Este procedimiento se aplica a las partidas corrientes que se reconozcan al cierre de cada vigencia fiscal con base en la información suministrada por el área jurídica de la entidad.

Teniendo en cuenta que las multas y sanciones, por reglamentación del orden nacional son recaudadas directamente por el Tesoro Público, y son recursos que no ingresan a la Superintendencia, al momento del recaudo, tanto el rubro de multa como los intereses, se realiza una afectación del ingreso y la respectiva cuenta por cobrar, por reciprocidad contable con la entidad pública (Tesoro Nacional).

Deterioro del valor de las cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando existe evidencia objetiva que sobre el deudor se presentan las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento en los plazos de pago
- b. Antigüedad o morosidad de la cartera más allá del plazo normal de "crédito" establecido en la presente política
- c. Dificultades económicas o financieras de la empresa o entidad vigilada
- d. La empresa vigilada ha solicitado plazos o condonaciones de deuda
- e. Se ha iniciado etapa de cobro coactivo
- f. Muerte de la persona jurídica vía liquidación societaria o comercial
- g. El vigilado ha ingresado a procesos de reorganización financiera (insolvencia)

Para el efecto la Entidad considera su cartera como un activo material y por ello ha estimado diferentes porcentajes de deterioro en su política de cartera, los cuales se medirán por lo menos una vez al año, al finalizar la vigencia fiscal.

El deterioro se reconoce contablemente de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar correspondiente afectando el gasto del periodo. Si en una medición posterior, las perdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del ejercicio. Si se presenta una disminución del valor del deterioro reconocido dentro del mismo periodo, se afecta la cuenta por cobrar y se reversa el importe causado en el gasto del periodo; si la situación se presenta en periodos posteriores, se reconoce un ingreso por recuperaciones.

POLITICAS CONTABLES

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia ha definido que sus partidas por cobrar corrientes por concepto de contribuciones, multas y sanciones se encuentran comprendidas entre 0 y 180 días, por lo que se establece la siguiente tabla de porcentajes que determinan el importe que afecta el gasto del periodo, de acuerdo con informe de antigüedad de cartera suministrado por el área jurídica de la entidad:

Concepto	Rango / porcentaje			
	181 - 360 días	361 - 720 días	721 - 1080 días	> 1080 días
Contribuciones	15%	30%	50%	100%
Multas y Sanciones	30%	60%	100%	0%

Los porcentajes aquí establecidos se aplican de manera uniforme a las cuentas por cobrar por concepto de contribuciones, multas y sanciones que se hayan causado a la fecha del respectivo análisis.

Para las otras partidas por cobrar como licencias, incapacidades y otros derechos a favor, no se efectúa análisis de deterioro, sino que se somete a consideración del Comité de Cartera para su respectiva baja en cuentas del balance de la entidad.

Baja en Cuentas

Se deja de reconocer una cuenta por cobrar total o parcialmente cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- ✓ Cuando los derechos sobre flujos financieros expiren
- ✓ Cuando no se tenga probabilidad cierta de recuperar la cartera
- ✓ Cuando se renuncie al derecho de cobro o recaudo
- ✓ Cuando se transfieran los riesgos y ventajas inherentes a la partida por cobrar
- ✓ Por relación costo – beneficio, es decir cuando el costo de recuperar la cuenta por cobrar sea mayor al flujo de recursos esperados.
- ✓ Cuando se configuren algunas de las causales determinadas en el Artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 16 de marzo de 2017. os o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.

De manera mensual, entre el grupo de recursos financieros, en cabeza del contador o quien haga sus veces al interior de la entidad y la oficina asesora jurídica, se realiza un proceso de conciliación mediante el cual se verifique la información reconocida en los estados financieros de la entidad con relación a los datos reportados por el área jurídica.

En todo caso, será el Comité de cartera, por medio de acto administrativo (resolución), quien tiene la responsabilidad de aprobar los saldos, criterios y terceros de las cuentas que se darán de baja en cuentas en el balance de la entidad para realizar la disminución del valor en libros de la correspondiente cuenta por cobrar contra el resultado del ejercicio.

Revelaciones

POLITICAS CONTABLES

En términos generales la Entidad efectúa las siguientes revelaciones sobre todas sus cuentas por cobrar:

- ✓ Se revela un análisis de cartera de multas y contribuciones que incluya las cuentas deterioradas según los indicios de deterioro que fijó la Entidad en su política de cartera.
- ✓ Revela el valor del deterioro registrado en el periodo o la reversión de este.
- ✓ Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revela la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones del retiro del balance.

Adicionalmente, revela la siguiente información de acuerdo con la naturaleza de las partidas por cobrar:

- ✓ **Contribuciones y multas y/o sanciones:** Se indica en la Resolución anual de lineamientos para reporte de información financiera, el plazo que se otorgó para pagarla, el interés que se cobrará a partir de la fecha de vencimiento. Sobre multas se revelarán las variaciones según la tasa de interés establecida por la entidad.
- ✓ **Incapacidades y Licencias:** Se informa el valor de la acreencia por administrado o deudor.
- ✓ **Otras acreencias a favor:** Se informa el origen de la cuenta por cobrar, importe a recuperar, así como aspectos relevantes según la materialidad de la partida.

Si la Supervigilancia transfiere cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revela, además:

- ✓ La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas
- ✓ Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta; y
- ✓ El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo, de acuerdo con el convenio o acuerdo establecido entre las partes.

11.4 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Introducción:

La superintendencia cuenta para la prestación de sus servicios con bienes inmuebles, equipos de comunicación y computo, muebles y enseres, y otras clases de activos. Por ello, se hace necesario definir la política contable de la entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de sus propiedades, planta y equipo.

Objetivo

Establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y posterior, la baja en cuentas y las revelaciones de las propiedades, planta y equipo en la Supervigilancia.

POLITICAS CONTABLES

Alcance

Esta política se aplica sobre los activos tangibles que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantiene para su uso en la prestación de sus diferentes servicios, para el cumplimiento de sus propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta, que se espera sean usados durante más de un (1) periodo contable y que generan potencial de servicio.

Los activos identificados como propiedades, planta y equipo que posee la Supervigilancia corresponden a:

- ✓ Bienes inmuebles
- ✓ Equipos de computo
- ✓ Equipos de comunicación
- ✓ Muebles y enseres
- ✓ Equipos de oficina
- ✓ Equipo de transporte
- ✓ Equipos de comedor, cocina y despensa

Reconocimiento

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconoce como activo si, y sólo si:

- a) Sea un recurso tangible identificable y controlado por la entidad.
- b) Que el activo genere beneficios económicos futuros o sirva para fines administrativos y/u operativos.
- c) Que la entidad reciba los riesgos y beneficios inherentes al bien.
- d) Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente; siempre y cuando el valor individual sea mayor a 50 UVT. Para los bienes adquiridos cuyo importe individual no supere el monto señalado anteriormente, se realiza la activación del bien para control administrativo.
- e) Que se espera utilizarlo en el giro normal de sus negocios en un período de tiempo que exceda de 1 año desde la fecha de adquisición.
- f) Por control administrativo se reconoce todo tipo de elemento adquirido en calidad de activo fijo, que cumpla con las condiciones descritas en esta política, sin importar su cuantía y su amortización se efectuará conforme se indica en la sección de vidas útiles de esta política.

Cuando se adquiera un terreno que incluya una edificación, se reconoce contablemente por sus valores comerciales por separado (tomados de los avalúos técnicos).

Los anticipos, que por las características contractuales se efectúen a terceros para la adquisición, mejora o adición de activos fijos se reconoce en el balance como un anticipo y en la medida que se amortice se trasladan el respectivo costo al grupo de activos correspondiente; los importes girados en calidad de anticipo no son sujetos de depreciación y se mantienen hasta tanto se haga la entrega efectiva del bien y se realice la legalización de la adquisición, a través de la liquidación del contrato.

Medición Inicial

POLITICAS CONTABLES

Dependiendo de las condiciones pactadas con el proveedor para la entrega del activo, se cuenta con dos categorías para determinar el reconocimiento y medición de las propiedades, planta y equipo al momento de su adquisición:

Activos Listos para ser Usados

Comprenden todos aquellos activos tangibles que por sus características se ajustan a las necesidades de la entidad tal como lo ofrece el proveedor y, en consecuencia, una vez comprados entran en uso u operación sin requerirse ajustes o adecuaciones para ello. Un activo está listo para su uso cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por el área solicitante.

El costo inicial de estos activos comprende el precio de compra menos cualquier descuento financiero y comercial, rebajas, adicionándole el impuesto a las ventas (IVA), en la medida en que no sea descontable de otros impuestos. Además, el costo incluirá:

- a) En caso de equipos de cómputo, se incluye el valor de las licencias que vienen integradas al mismo desde su adquisición y que no son separadas del costo del mismo.
- b) Si es una Edificación o Terreno, harán parte del costo los impuestos de registros notariales, de escritura, comisión del intermediario y demás gastos legales, y los impuestos por valorización. El impuesto predial y los demás impuestos indirectos sobre la propiedad no se capitalizan; se reconocen directamente al gasto.
- c) Si es un Equipo de Transporte se capitalizan todos los costos incurridos para matricular el activo, siempre y cuando estos excedan el 5% del valor del vehículo. Estas matrículas serán objeto de capitalización, si posteriormente la entidad vuelve a incurrir en esta erogación para transformar las características de un vehículo.

Activos que NO están listos para ser Usados

Son todos aquellos activos tangibles que de acuerdo con sus características y/o forma de negociación, requieren de un proceso adicional para que estén listos para su uso por parte de la entidad. Bajo esta operación, el activo en su esencia no sufre modificaciones.

Dentro de esta categoría se incluyen los elementos de PP&E no explotados o que se encuentran en bodegas físicas específicas sin uso y sobre los cuales se reconocen las erogaciones directamente relacionadas con la puesta en uso del activo, incluyendo los siguientes elementos:

- a) Salarios y prestaciones de personal directo.
- b) Honorarios relacionados con el desarrollo y puesta en funcionamiento del activo.
- c) Gastos de tipo legal incurridos para disposición del activo.
- d) Arrendamientos de espacios o de activos directamente relacionados con el uso del activo.
- e) Servicios en general recibidos y relacionados con el funcionamiento del activo en las condiciones requeridas por el área solicitante.
- f) Transporte de elementos, de repuestos y personal necesario para poner en uso el activo.

POLITICAS CONTABLES

- g) Costos de repuestos utilizados en el proceso y/o activación del elemento.
- h) Materiales necesarios para disponer del activo.
- i) Mantenimiento de activos usados en el proyecto.
- j) Depreciación de activos propios utilizados para poner en uso el activo adquirido.

Si por cualquier circunstancia se suspende el proceso de transformación o adecuación del activo, todos los costos directos incurridos mientras duren la suspensión se tratan como gastos en el estado de resultados.

Para capitalizar los elementos descritos anteriormente se debe contar con el informe técnico del grupo de recursos físicos que permita determinar que las erogaciones necesarias para poner en funcionamiento un activo son identificables, medibles y superan el 20% del valor del activo, de lo contrario, tales erogaciones se reconocen directamente en el gasto del periodo. Así mismo deberá informar sobre la probabilidad de uso del activo, ya que de no tenerse claridad sobre su destinación o posible uso, se revisa si procede el retiro del balance, mediante decisión tomada por el comité de bajas.

Medición Posterior

La entidad medirá todas las partidas de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.

Para el caso de los bienes inmuebles, en la medición posterior, será necesaria una reevaluación (costo revaluado) sólo si la entidad tiene la expectativa de ceder, donar o vender el activo o en el caso que se tenga evidencia objetiva de existencia de deterioro de los bienes inmuebles, momentos en los cuales se requerirá un avalúo técnico para determinar si el costo en libros es menor a su costo revaluado.

La entidad ha definido no asignarles valores residuales a sus elementos de propiedades, planta y equipo, dado su uso y destinación de cometido específico; además que todos los activos se esperan, sean usados en la mayor parte de su vida útil económica y contable; por tanto, dicho importe al final de la vida útil del activo es de cero (\$0).

Costos Posteriores

Los costos subsecuentes se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que generen beneficios económicos futuros y el costo de estos activos se pueda medir razonablemente. Las adiciones y mejoras que se realicen a los bienes inmuebles hacen parte del costo del activo siempre y cuando el importe sea mayor al 1% de su valor en libros y alarguen la vida útil del bien.

Un componente en un activo reconocido como propiedad, planta y equipo es una parte importante del activo, cuando su valor es superior al veinte por ciento (20%), del valor en libros del activo y se trata de la misma forma que cualquier activo reconocido como propiedad, planta y equipo; dicha estimación aplica especialmente para los activos diferentes de los bienes inmuebles.

POLITICAS CONTABLES

El mantenimiento de cada uno de los elementos y componentes de las propiedades, planta y equipo diferentes de los bienes inmuebles se capitaliza siempre y cuando la entidad lo espere utilizar por más de un período y corresponda al veinte (20%) del costo inicial del activo; para las erogaciones efectuadas como parte del curso normal de las operaciones y que no se esperen utilizar por más de un período se cargan a resultados.

La determinación de la ampliación de la vida útil debe estar soportada, en comunicación o informe técnico emitido por el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones, con el apoyo de la Oficina de Informática y Sistemas cuando se requiera, avalada por el Ordenador del Gasto, donde se establecen los años en que se amplía la vida útil del activo.

Vidas Útiles y Depreciación

La vida útil de los activos se revisa y ajusta, de ser necesario, a la fecha de cada estado de situación financiera. Los terrenos que se encuentran en poder de la entidad y son usados en el curso normal de las operaciones no se deprecian. La depreciación de los otros activos se calcula por el método de línea recta durante el estimado de su vida útil como sigue:

- a) Construcciones y edificaciones: 50 años
- b) Muebles, enseres y elementos de oficina: 10 años
- c) Equipos de Cómputo y Comunicaciones: 5 años
- d) Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería: 10 años
- e) Equipo de Transporte: 10 años

A fin de revelar de manera fiable su valor, el Grupo de Recursos Físicos y Adquisiciones y la Oficina de Informática y Sistemas de la Supervigilancia realizan revisión de la vida útil de los activos que conforman las Propiedades, Planta y Equipo al final del período contable y suministran el correspondiente informe con los respectivos soportes, que justifiquen el cambio a fin de realizar los ajustes pertinentes en la contabilidad.

El reconocimiento del uso de los beneficios generados por las propiedades, planta y equipo se efectúa en forma sistemática durante su vida útil mediante la depreciación. Ésta se muestra en forma independiente de la propiedad, planta y equipo bajo la denominación de depreciación acumulada por cada grupo de activos de tal forma que se facilite su control y seguimiento. El método de depreciación que se determine debe consultar la realidad económica de la generación de ingresos y beneficios para la entidad durante la vida útil del activo.

Factores tales como un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado la vida útil de un activo desde la fecha sobre la que se informa más reciente. Si estos indicadores están presentes, la Administración revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el método de depreciación o la vida útil. La entidad reconoce el cambio del método de depreciación o la vida útil como un cambio de estimación contable.

Todos los elementos adquiridos por la entidad y que cumplan con la definición de activo descrita en la presente política aplicarán la vida útil definida en esta

POLITICAS CONTABLES

sección según el grupo de activos que corresponda, siempre y cuando su valor individual supere las 50 UVT.

Para el caso de los activos de menor cuantía (activos cuyo importe individual sea menor a 50 UVT), la depreciación de su costo se realiza en el mismo mes de la adquisición y cuenta con el respectivo control administrativo por parte del grupo de recursos físicos.

Deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo

Los activos sujetos a depreciación se someten a pruebas de deterioro cuando se producen eventos o circunstancias que indican que podría no recuperarse su valor en libros. Las pérdidas por deterioro corresponden al monto en el que el valor en libros del activo excede a su valor recuperable. El valor recuperable de los activos corresponde al mayor entre el monto neto que se obtendría de su venta o su valor en uso.

Para determinar si un activo se encuentra deteriorado, en la fecha de reporte (al 31 de diciembre), la entidad revisa las siguientes variables para su reconocimiento:

Fuentes externas de información:

- a) Durante el año, el valor de mercado de los activos adquiridos en un periodo menor de tres (3) años ha disminuido un 50% con respecto al precio que canceló la entidad al momento de adquirirlo y/o ponerlo en uso.
- b) Durante el año, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado o sector económico en los que esta ópera, o bien en el mercado al que está destinado el activo.

Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de algún activo.
- b) Durante el año, han tenido lugar cambios significativos en el alcance o en la manera en que se usa el activo, que afectan desfavorablemente a la entidad.
- c) Durante el año, algún activo no se encuentra operando, o está ocioso, o en planes de interrupción o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, o se encuentran en planes de venta o disposición de otra vía del mismo.
- d) Cambios en el desempeño económico del activo.

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica de la entidad y los principios básicos del patrimonio que conforma su estructura económica, se define que la evaluación de los indicios de deterioro del valor de los activos no financieros se realiza de la siguiente manera:

- ✓ Sobre los activos individualmente considerados sin importar su cuantía
- ✓ Para aquellos activos o grupo de activos con características similares que no superen el valor determinado de reconocimiento (50 UVT), y que

POLITICAS CONTABLES

por sus condiciones actuales presenten daños físicos importantes u obsolescencia o cualquier otra situación que determine su deterioro, se retira del balance conforme lo señalado en esta política, previa aprobación del comité de bajas.

El responsable de determinar y revisar los indicios de deterioro y probabilidad de retirar del balance las propiedades, planta y equipo de la entidad será el Grupo de Recursos Físicos, mediante documentos técnicos que permita establecer la pérdida o deterioro material del activo, para lo cual dicho grupo observará la siguiente fórmula:

Pérdida por deterioro de PP&E = Valor en Libros – Importe Recuperable

- ✓ El **Valor en libros** corresponde al saldo contable (costo menos depreciación) que presente el activo a la fecha del análisis de deterioro, es decir, al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.
- ✓ El **Importe Recuperable** es el mayor entre el valor razonable (precio de mercado) menos costos de venta y el valor de uso (flujos de efectivo descontados), para este último se utilizará una tasa de interés equivalente al 12% efectivo anual.

El reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor se efectuará contra un gasto en el estado de resultados del período cuando el valor contable excede el importe recuperable, salvo que se trate de los activos inmuebles que se hayan revaluado según las condiciones establecidas en esta política, en cuyo caso, la pérdida por deterioro se reconocerá como un menor valor de la revaluación.

Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro de valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los períodos futuros, con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Reversión de las pérdidas por deterioro de valor

La entidad evalúa al final de cada cierre contable anual, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro de valor reconocida, en períodos anteriores, para un activo amortizable, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, se estimará de nuevo el valor recuperable del activo.

Se revertirá la pérdida por deterioro de valor reconocida en períodos anteriores para un activo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas, para determinar el valor recuperable del mismo, desde que se reconoció la última pérdida por deterioro. Si este fuera el caso, el registro contable corresponderá a un aumento en el valor en libros del activo, hasta su valor recuperable. Dicho incremento se conocerá como una reversión de una pérdida por deterioro de valor.

Activos adquiridos en arrendamiento financiero

En el presente acápite se incluyen como parte de la política contable de propiedades, planta y equipo las operaciones o transacciones económicas

POLITICAS CONTABLES

derivadas de contratos de arrendamiento donde la Superintendencia actúa en calidad de arrendatario.

El arrendamiento financiero es un arrendamiento en el cual el arrendador transfiere sustancialmente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así la propiedad legal del mismo no le sea transferida.

La entidad reconoce el arrendamiento, al inicio del mismo, tomando como fecha de inicio del arrendamiento la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que se comprometa con la otra parte a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.

Para los arrendamientos financieros, el reconocimiento se da siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) el arrendador transfiere la propiedad del activo a la Superintendencia al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) la Superintendencia tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción es ejecutable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se va a ejercer;
- c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de la entidad.)
- d) el valor presente de los pagos que debe realizar la Superintendencia al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor razonable del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento
- e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo la entidad tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f) la Superintendencia puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador y producto de la cancelación la entidad debe asumirlas.;
- g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor razonable del valor residual recaen sobre la entidad; y
- h) la Superintendencia tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

No obstante las condiciones anteriores, el grupo de recursos físicos y el área de adquisiciones analizan las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, a la Superintendencia (arrendatario), los riesgos y beneficios inherentes al activo.

Las propiedades, planta y equipo adquiridas a través de arrendamientos financieros se deprecian a lo largo de la vida útil esperada, de la misma manera que los activos propios, o en el término del contrato de arrendamiento, el que sea menor, y le aplican las mismas condiciones de medición, presentación y revelación que a las propiedades, planta y equipo adquiridas directamente por la entidad.

POLITICAS CONTABLES

Los activos bajo modalidad de arrendamiento financiero se registran inicialmente como activos, a su valor razonable al inicio del contrato de arrendamiento o, si fuera menor, al valor presente de los pagos mínimos.

Para el cálculo del valor presente, la Superintendencia usa como factor de descuento, la tasa implícita del acuerdo y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre: i) la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario, o un tercero vinculado con él, más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este; y ii) la suma del valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

La tasa incremental es aquella en que incurre la Superintendencia si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento financiero.

Si la entidad no puede determinar el valor razonable del activo, compara el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. En caso de incurrir en costos directos iniciales, éstos se contabilizan como un mayor valor del activo y se imputan al resultado del periodo vía depreciación del activo adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que la entidad habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

Posteriormente, cada una de las cuotas del arrendamiento se divide en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuyen entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento.

En la medición posterior, los activos adquiridos a través de arrendamiento financiero, la Superintendencia aplica las mismas condiciones definidas para las propiedades, planta y equipo en lo que respecta a métodos de depreciación; sin embargo, si no existe certeza razonable de que la entidad obtendrá la propiedad de activo al término del plazo del arrendamiento, el bien se deprecia totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del contrato de arrendamiento.

Baja en Cuentas

Se retira del balance un elemento de propiedades, planta y equipo en los siguientes casos:

- a) En la disposición o venta
- b) Cuando la entidad no espere obtener beneficios económicos o de uso futuros por su obsolescencia económica, operativa o técnica.
- c) Cuando por disposiciones técnicas los activos no generen ningún tipo de beneficio económico o de uso para la entidad en el desarrollo de su misionalidad.
- d) Cuando se encuentre obsoleto o en desuso
- e) Cuando esté en mal estado y no se tengan intenciones de repararlo
- f) Cuando se pierda y no se tenga el control del mismo

POLITICAS CONTABLES

- g) Cuando se transfiera a otra Entidad de Gobierno
- h) Por siniestro.

Estas determinaciones tendrán que estar acompañadas del respectivo informe técnico generado por el Grupo de Recursos Físicos y se someterá a consideración del Comité de Baja de activos, a través del cual se aprueba el retiro y disposición de los activos que serán retirados del balance y se llevará un control contable en cuentas de orden.

La ganancia o pérdida por la baja en cuentas de una partida de propiedades, planta y equipo se reconoce en el resultado integral del periodo en que la partida sea dada de baja en cuentas, en caso de que la baja resultará en una ganancia está no se clasifica como ingresos de actividades ordinarias, sino como una recuperación por retiro de activos fijos.

Revelaciones

La Entidad revela para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes elementos:

- ✓ Método de depreciación empleado.
- ✓ Vidas útiles.
- ✓ Valor en libros y depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
- ✓ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de propiedades, planta y equipo cuando a ello hubiere lugar, previa aprobación del comité de bajas.
- ✓ Cambio en la estimación de la vida útil, el valor residual y costos de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- ✓ La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la Entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- ✓ La propiedad planta y equipo adquiridas o recibidas sin contraprestación
- ✓ El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedad, planta y equipo.

Para los activos adquiridos a través de arrendamiento financiero, se revela la siguiente información:

- ✓ el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- ✓ el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- ✓ las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- ✓ una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos celebrados por la Superintendencia durante la vigencia incluyendo: (i) información sobre cuotas contingentes, (ii) opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, (iii) subarrendamientos y (iv) restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

POLITICAS CONTABLES

11.5 ACTIVOS INTANGIBLES

Introducción

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene entre sus principales activos intangibles las licencias, software y derechos de uso adquiridos para uso institucional y aquellos desarrollos de software propio para poder prestar sus servicios en cumplimiento de su misionalidad. Se fija en este documento una política contable para el manejo del intangible que adquiere y genera internamente.

Objetivo

Definir los mecanismos para el reconocimiento, medición inicial y posterior, baja en cuentas de los bienes intangibles e información a revelar a cargo de la Oficina de Sistemas, de manera que cumplan con las normas de información financiera aplicables a entidades de gobierno.

Alcance

Se reconocen como intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables. Se caracterizan porque no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita en el curso de las actividades de la Entidad y se prevé usarlos durante más de una vigencia fiscal.

La metodología para la valoración de los activos intangibles será actualizada de acuerdo con la información técnica que aporte la oficina de sistemas y se tendrán en cuenta las modificaciones en los procesos de valoración que adopte la Contaduría General de la Nación (CGN) en las actualizaciones que se realicen al marco normativo aplicable a la entidad.

Reconocimiento

Esta política aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangible y sobre las cuales:

- a) se espera obtener beneficios económicos futuros u obtener su potencial de servicio
- b) se posea el control por más de un periodo contable
- c) sean plenamente identificables.
- d) Se puedan medir de manera fiable y su valor individual supere las 50 UVT

Las erogaciones que no cumplan las condiciones para el reconocimiento como activos intangibles, deberán ser llevadas al estado de resultados, en el periodo en que se incurran en ellas, tales como generación interna de marcas, actividades de investigación, establecimiento y preoperativos, entre otros. Los gastos de periodos anteriores no se reconocen como un activo. Igualmente, los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocen en una fecha posterior como parte del costo de un activo, si no se cuenta con el análisis técnico que permita

POLITICAS CONTABLES

establecer que dichas erogaciones contribuyeron a la generación del activo intangible listo para ser usado.

Todos los desembolsos y demás erogaciones realizadas durante fase de investigación de un proyecto o desarrollo de un activo intangible se reconocen como gastos del periodo en el que se incurra, debido a que no es posible demostrar los beneficios a obtener del proyecto y por lo tanto no se puede comprobar que exista un activo que le generará beneficios económicos futuros a la entidad.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocen como un activo si la entidad puede demostrar lo siguiente:

- a) Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b) Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- d) Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- e) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo;
- f) La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la oficina de sistemas deberá demostrar técnicamente la utilidad que el activo le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente o la existencia de un mercado activo en caso de que decida venderse.

Los activos intangibles corresponden principalmente a programas informáticos adquiridos que se registran al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, los cuales se amortizan a lo largo de la vida útil estimada de diez (10) años empleando el método lineal.

Aquellas licencias de software que no sean separables del hardware como equipos de cómputo y servidores, constituirán un mayor valor de estos activos y se amortizarán por el tiempo estimado de uso del activo tangible, según se define en la política contable de propiedades, planta y equipo.

Medición Inicial

Activos Intangibles Adquiridos

El costo inicial de las licencias y derechos de software comprende el costo de adquisición de contado menos cualquier descuento financiero o comercial y rebaja, más el impuesto al valor agregado, en la medida en que no sea descontable de otros impuestos, más cualquier costo directamente atribuible a la adquisición del activo o su uso, como honorarios profesionales.

La amortización inicia cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que se pueda usar. La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas o se pierda la intención de uso.

Todos los activos intangibles adquiridos por la entidad y que cumplan con la definición de activo descrita en la presente política aplicarán la vida útil definida (10 años), siempre y cuando su valor individual supere las 50 UVT.

POLITICAS CONTABLES

Para el caso de los bienes intangibles de menor cuantía (cuyo importe individual sea menor a 50 UVT), la amortización de su costo se realizará en un período no mayor a 6 meses dentro del mismo periodo fiscal de la adquisición y se llevará un control administrativo por parte del Grupo de Recursos Físicos.

Activos intangibles desarrollados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separan de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocen como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos forman parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se reconocen como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo está conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda iniciar la operación de la forma prevista por la oficina de sistemas. Estos desembolsos comprenden, entre otros los siguientes:

- a) costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo
- b) los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible,
- c) honorarios de personal contratista involucrado en el desarrollo del activo y sus posteriores trámites de registro,
- d) amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles

Para el caso de los costos asociados al desarrollo de un activo generado internamente no habrá límite de cuantías para su reconocimiento inicial siempre y cuando el valor sea medido de manera fiable y cuente con el soporte técnico suministrado por la oficina de sistemas.

Medición Posterior

Los activos intangibles adquiridos y/o formados se miden al costo menos su amortización acumulada y el deterioro acumulado. Los activos desarrollados internamente iniciarán su proceso de amortización una vez se encuentre en uso y la oficina de sistemas haya determinado los criterios de valoración, medición y vida útil, mediante informe técnico.

Por la naturaleza jurídica y uso interno otorgado a los activos intangibles, la entidad ha definido no determinar valor residual sobre los activos adquiridos y/o desarrollados internamente; por lo que dicho importe será cero (\$0) al finalizar la vida útil del activo.

Amortización y vida útil

Los activos intangibles tendrán una vida útil de 10 años y se amortizan en línea recta a lo largo del tiempo establecido. Para aquellos intangibles cuya vida útil es indefinida pero determinable, el tiempo máximo de amortización definido en esta política es de 10 años.

POLITICAS CONTABLES

La oficina de sistemas informará al Grupo de Recursos Físicos, mediante comunicado oficial el análisis técnico para determinar que un activo intangible adquirido o desarrollado tiene una vida útil indefinida, de tal manera que se puedan establecer los criterios de reconocimiento, medición y revelación en los estados financieros.

Deterioro del valor de los activos intangibles

Entiéndase por deterioro de un activo intangible la pérdida del activo de su capacidad de producir flujos de efectivo o beneficios hacia el futuro o su capacidad de uso.

La oficina de sistemas determina los indicios de deterioro y la aplicación de cálculo del valor de éste para cada activo adquirido o desarrollado mediante informe técnico que permita establecer de manera fiable el monto a reconocer en los estados financieros por pérdidas de deterioro. Dicho informe deberá contener por lo menos:

- a) Análisis técnico del desarrollo y puesta en funcionamiento del software
- b) Evidencia de falta de uso u obsolescencia del activo desarrollado
- c) Vida útil estimada en el proceso de desarrollo y su puesta en marcha
- d) Caducidad de los derechos sobre el software desarrollado
- e) Inexistencia de licencia o derecho de uso sobre el activo intangible
- f) Inoperatividad del sistema con el funcionamiento y misionalidad de la Superintendencia
- g) Ausencia de personal que capacite y brinde soporte para actualizar y efectuar mejoras sobre el software entregado para uso propio de la entidad.
- h) Otras variables que la oficina de sistemas considere importantes al momento de realizar análisis de deterioro de un activo intangible.

El análisis de indicios de deterioro para un activo intangible se determina de la siguiente manera:

$Pérdida por deterioro de Intangibles = Valor en Libros - Importe Recuperable$

- ✓ El **Valor en libros** corresponde al saldo contable (costo menos depreciación) que presente el activo a la fecha del análisis de deterioro, es decir, al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.
- ✓ El **Importe Recuperable** es el mayor entre el valor razonable (precio de mercado) menos costos de venta y el valor de uso (flujos de efectivo descontados), para este último se utilizará una tasa de interés equivalente al 12% anual.

El reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor del activo intangible se efectuará contra un gasto en el estado de resultados del período cuando el valor contable excede su importe recuperable.

Baja en cuentas

Los intangibles se dan de baja cuando:

POLITICAS CONTABLES

- a) Haya finalizado su vida útil y/o tiempo de amortización
- b) Se pierda el control sobre el elemento
- c) Cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.
- d) Obsolescencia tecnológica o falta de uso
- e) Nuevos desarrollos que impliquen el reemplazo de los sistemas de información implementados en cierto periodo
- f) Variables incluidos en el informe técnico preparado por la oficina de sistemas y puesto a consideración del comité de bajas.

En todo caso, la Oficina de Sistemas determina mediante informe técnico que un activo intangible se debe retirar del balance dando aplicación a lo establecido en la presente política.

Revelaciones

La Supervigilancia revela en sus Estados Financieros para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- a) Vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas
- b) Método de amortización utilizado
- c) Descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas
- d) Las razones técnicas para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) El valor en libros del costo del activo y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) Información específica de los activos generados internamente, con el detalle de los costos incurridos en fase de desarrollo.
- h) El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad.

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de amortización o vida útil de un activo intangible, se revisa la amortización de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas y se revela en las notas a los estados financieros.

11.6 ANTICIPOS Y AVANCES

Introducción

Dentro del desarrollo de la función misional de la Superintendencia se presentan transacciones normales en el flujo normal de operaciones que comprende la erogación de recursos para pagos anticipados en la adquisición de bienes o servicios o avances entregados a proveedores y contratistas para la entrega posterior de un bien o servicio.

Objetivo

POLITICAS CONTABLES

Definir la política contable para el reconocimiento, medición inicial y posterior, baja en cuentas o reclasificaciones y revelaciones de los anticipos realizados para adquisición de bienes y servicios y avances entregados a terceros para la entrega de un bien o servicio.

Alcance

Incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo de activos y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Así mismo se clasifican dentro de esta categoría:

- ✓ *Bienes y servicios pagados por anticipado:* Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos.
- ✓ *Avances y anticipos entregados:* Representa los valores entregados por Supervigilancia, en forma anticipada, a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.
- ✓ Los recursos entregados en administración comprenden los dineros que posee la entidad en el Sistema de Cuenta Única Nacional y hacen parte del rubro de efectivo y equivalentes, por tanto no se encuentran dentro del alcance de esta política.

Reconocimiento

- ✓ *Bienes y servicios pagados por anticipado:* se reconocen en el momento en que se adquiera el bien o servicio, y se amortiza por el tiempo que éste dure en funcionamiento o se tenga el control y su uso.
- ✓ *Avances y anticipos entregados:* se reconoce en el momento que se hace entrega de recursos financieros (efectivo o equivalentes) al proveedor, contratista o funcionario.

Medición Inicial

Estos conceptos se reconocen por el valor nominal entregado en calidad de pago efectuado por anticipado o del avance efectuado al tercero, según corresponda.

Sobre esta clase de activos no se realiza análisis de deterioro, toda vez que la entrega de los recursos se realiza con el fin de recibir un bien o un servicio a cambio y los anticipos se esperan legalizar en la medida que afecte el gasto del periodo. No obstante, se realiza análisis de partidas para retirar del balance, las cuales son sometidas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Medición Posterior

POLITICAS CONTABLES

Posterior a la entrega anticipada de los recursos para adquisición de bienes o servicios se realiza la amortización de la siguiente manera:

- ✓ *Bienes y servicios pagados por anticipado:* de acuerdo al tiempo de la utilización del servicio, o a la entrega de los bienes.
- ✓ *Avances y anticipos entregados:* Se amortizan en la medida que el anticipo entregado se legalice por parte del tercero beneficiario del pago.

Baja en cuentas

Se reclasifica o se retira del balance un pago realizado por anticipado o un avance o anticipo entregado bajo las siguientes circunstancias:

- ✓ Se haya amortizado o legalizado el anticipo efectuado
- ✓ Cuando no se espere recibir el bien o servicio contratado
- ✓ Cuando pase más de un periodo contable sin ningún tipo de gestión o legalización por parte del tercero beneficiario del pago
- ✓ Cuando se extingan los derechos sobre el pago efectuado de manera anticipada
- ✓ Por inexistencia del beneficiario del pago realizado por anticipado.

Revelaciones

La Superintendencia realiza las siguientes revelaciones respecto de este grupo de activos:

- ✓ Cuantía, tercero y concepto por el cual se realizó el pago por anticipado o el anticipo entregado
- ✓ Método de amortización del pago realizado por anticipado y legalización del anticipo efectuado
- ✓ Tiempo durante el cual se espera amortizar y monto de la amortización a la fecha de corte.
- ✓ Plazos otorgados para legalización y cierre de anticipos

11.7 CUENTAS POR PAGAR

Introducción

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su gestión diaria contrata y paga proveedores de diferentes bienes y servicios. En el momento que los recibe obliga la respectiva factura en el aplicativo financiero y presupuestal, y las cuentas que se obliguen los últimos dos días del mes quedan registradas en cuentas por pagar. Por ello se hace necesario definir la política contable de la entidad para el reconocimiento, registro, medición inicial y posterior baja y revelación de las cuentas por pagar.

Objetivo

Determinar las normas para el reconocimiento, la valoración inicial y la posterior, la baja y las revelaciones de las cuentas por pagar generadas por la Supervigilancia.

Alcance

POLITICAS CONTABLES

Esta política aplica para los siguientes tipos de cuentas por pagar:

- a) Proveedor y acreedores de bienes y servicios suministrados a la entidad
- b) Recursos a favor de terceros
- c) Descuentos de nómina
- d) Honorarios y servicios
- e) Impuestos, retenciones, gravámenes y tasas
- f) Otras cuentas por pagar en desarrollo de su misionalidad (servicios públicos, gastos de viaje, seguros, sanciones, saldos a favor de vigilados, entre otros).

Las cuentas por pagar provenientes de pasivos laborales y procesos jurídicos en contra de la entidad no se encuentran dentro del alcance de esta política, toda vez que su tratamiento contable se desarrolla en sus propias políticas.

Reconocimiento

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere salida de flujo financiero fijo a través de efectivo, equivalentes u otro instrumento en cumplimiento de los requerimientos y procedimientos presupuestales.

Para el caso de los impuestos a cargo de la entidad que corresponden específicamente a retenciones y deducciones efectuadas a los proveedores de bienes y servicios y demás acreedores, se reconocen al momento de efectuar el pago o abono en cuenta de acuerdo con los procedimientos presupuestales definidos por SIIF Nación.

Las retenciones administradas por entidades del orden nacional como la DIAN y otros entes de control, como algunos ministerios que administran contribuciones, son compensadas mediante documentos generados en SIIF Nación y las retenciones practicadas a título de impuesto de industria y comercio administradas por la administración tributaria distrital, se pagan una vez se consolida el reporte de deducciones sobre los pagos efectuados en el periodo correspondiente.

Medición Inicial

Las cuentas por pagar se clasifican en la categoría de costo, y se miden por el valor de la transacción o hecho económico.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantienen por el valor de la transacción o hecho económico que la generó.

De acuerdo con el modelo operacional y de funcionamiento de la entidad, las cuentas por pagar no son objeto de determinación de intereses por mora, ni presentan plazos más allá de los establecidos contractualmente; salvo aquellas que por algún tema presupuestal requieran de un trámite especial cuyo plazo de pago se extienda fuera del plazo normal de pagos definido por el ordenador del gasto.

POLITICAS CONTABLES

Únicamente por incumplimiento de términos contractuales por parte de la Superintendencia, se reconocen las multas, sanciones o intereses establecidos en los contratos o que como resultado de un litigio se generen y la entidad deba reconocerlos para un posterior pago.

Baja en cuentas

Se deja de reconocer una cuenta por pagar cuando se presenten las siguientes situaciones:

- ✓ Se extingan las obligaciones que la originaron desde el punto de vista contractual
- ✓ La obligación se pague
- ✓ La obligación expire por vencimiento de términos contractuales
- ✓ No exista compromiso u obligación presupuestal
- ✓ Que el beneficiario del pago renuncie a éste
- ✓ Que se transfiera a un tercero

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, según corresponda.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Supervigilancia aplica la norma de ingresos sin contraprestación.

Revelaciones

La Entidad revela la siguiente información sobre sus cuentas por pagar:

- ✓ Valor en libros, incluyendo multas, sanciones e intereses que se causen por incumplimiento de cláusulas establecidas en los contratos, incluyendo los motivos que conllevaron a estas situaciones.
- ✓ Condiciones y aspectos que la originaron
- ✓ Razones por la que fueron constituidas al cierre de vigencia
- ✓ Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, se revela la ganancia reconocida en el resultado del período y las razones de que llevaron a tomar dicha determinación, previa aprobación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

11.8 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Introducción

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuenta con una planta de personal de 94 funcionarios de acuerdo con lo definido en el Decreto 2355 de 2006, los cuales generan unos beneficios que se causan a medida que adquieren el derecho a ellos y mientras se cumple la condición para su pago; por tanto se hace necesario definir la política contable que aplica la entidad para el reconocimiento, registro, medición y revelación de los beneficios a los que tienen derecho los trabajadores.

Objetivo

POLITICAS CONTABLES

Establecer las normas para el reconocimiento, la medición inicial y la posterior, y las revelaciones de los beneficios a los empleados en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Alcance

Esta política se aplica a los siguientes tipos de beneficios a empleados:

RETRIBUCIONES MONETARIAS

1. *Beneficios de corto plazo:* estos beneficios incluyen todos los conceptos de nómina a que tienen derecho los funcionarios de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para servidores públicos (Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y demás), entre los cuales se incluyen: (i) asignación básica, (ii) primas técnicas; (iii) primas de coordinación; (iv) subsidio de alimentación; (v) auxilio de transporte y/o de conectividad; (vi) bonificaciones; (vii) trabajo extra y recargos; (viii) auxilio de cesantías; entre otras.
2. *Beneficios de largo plazo:* dentro de este grupo se encuentran los derechos a favor de los trabajadores cuyo reconocimiento se da en periodos causados superiores a un año, es decir, por la permanencia en el servicio. Se incluye entre otros: (i) bonificación por servicios prestados, (ii) vacaciones, (iii) prima de vacaciones, (iv) bonificación especial por recreación.
3. *Beneficios por terminación del vinculo laboral:* dentro de esta categoría se incorporan todos aquellos beneficios a que tienen derecho los trabajadores por terminación del contrato de trabajo, sea con o sin justa causa. Cuando es sin justa causa, se incluye el valor correspondiente a las indemnizaciones o acreencias a cargo de la entidad, de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan el empleo público.

La Superintendencia no provisiona gastos por indemnizaciones ya sea por terminación de contratos, despidos, reestructuraciones ni por otra causal, registrando un pasivo y un gasto en el momento en que la entidad reconoce estas erogaciones. Los beneficios por terminación de contrato son medidos por el valor del desembolso que se requieren para cancelar la obligación en la fecha determinada.

RETRIBUCIONES NO MONETARIAS

- ✓ Plan de bienestar institucional
- ✓ Plan de capacitación institucional
- ✓ Beneficios no monetarios establecidos en acuerdos sindicales

Reconocimiento

En la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reconoce el gasto de las retribuciones directas en el momento en que corresponda a cada concepto de pago según las normas y procedimientos vigentes que tenga la entidad sobre los pagos a que tienen derecho los trabajadores durante la vigencia fiscal, registrando el respectivo pasivo contra el cual se registra el desembolso.

POLITICAS CONTABLES

Las retribuciones no monetarias se reconocen al momento que se vaya ejecutando el contrato o transacción que dé origen al beneficio establecido en los planes de bienestar, capacitación y los demás que se encuentren regulados.

Los beneficios que no se pagan mensualmente, se reconocen como un gasto y una provisión por el concepto que corresponda, conforme lo reporte el grupo de recursos humanos. Para el caso de los beneficios condicionados al cumplimiento de requisitos por parte del empleado, como por ejemplo, tiempo de servicio, la Superintendencia reconoce la obligación como una provisión hasta el momento en que se cumpla la condición para el pago y se efectúe la respectiva liquidación por parte del grupo de recursos humanos, momento en el cual se realiza el pago.

Medición Inicial

El valor del gasto y el correspondiente pasivo de las retribuciones monetarias directas (beneficios a corto plazo, largo plazo y terminación del vínculo laboral) se miden por el valor que según la norma vigente aplique y el manual de beneficios a los empleados que establezca las condiciones para el pago de los conceptos a que tienen derecho los trabajadores a través del grupo de recursos humanos. Este proceso se realiza de manera mensual de acuerdo con el informe que remita el área de talento humano al grupo de recursos financieros.

Respecto de los beneficios no monetarios la medición inicial corresponde al valor pactado en los contratos o transacciones relacionadas con los planes de bienestar, capacitación y demás acuerdos vigentes a que tengan derecho los trabajadores.

Medición Posterior

Los beneficios a empleados que no se paguen mensualmente se registran al cierre de cada mes como una provisión por el concepto correspondiente hasta la fecha en que se haga efectiva la liquidación y el trabajador tenga derecho al pago del beneficio, conforme lo dispuesto por el grupo de recursos humanos.

Baja en Cuentas

Los beneficios a empleados se retiran del balance en los siguientes casos:

- ✓ Al momento del pago del beneficio a que tiene derecho el trabajador
- ✓ Cuando expiren las obligaciones por ausencia de quien tiene el derecho, caso en el cual se procederá como lo establezca la normatividad laboral colombiana y, en especial, la regulación para empleados públicos.
- ✓ En caso de que el empleado renuncie a sus derechos como trabajador, la entidad deberá proceder con el correspondiente pago o consignación judicial y su respectiva notificación; caso en el cual se retira del balance la obligación cuando esto suceda, ya que la prescripción de las obligaciones puede tardar hasta 3 o 4 años, según la ley laboral colombiana.
- ✓ Para depuración de saldos y partidas por pagar a trabajadores se debe proceder como disponga el comité técnico de sostenibilidad contable.

Revelaciones

POLITICAS CONTABLES

La Superintendencia revela la siguiente información respecto de los beneficios a sus empleados:

- ✓ La naturaleza de los beneficios de corto plazo, cuantía y metodología del cálculo
- ✓ La naturaleza de los beneficios de largo plazo, cuantía y metodología del cálculo
- ✓ El valor de las provisiones reconocidas al finalizar la vigencia respecto de las prestaciones y demás acreencias a favor de los empleados que no fueron pagadas dentro del mismo año fiscal
- ✓ Los beneficios por terminación de contratos, los conceptos, valores y metodologías para el cálculo
- ✓ Para el caso de las retribuciones no monetarias se revela el concepto del gasto, así como el monto pagado durante el año para cumplir con los planes de bienestar, capacitación y demás acuerdos entre la entidad y los empleados.

11.9 ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

Introducción

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el desarrollo de su objeto misional requiere del uso de espacios (bienes inmuebles) no propios, por lo que se requiere abordar una política contable para el reconocimiento de las erogaciones derivadas del usufructo de bienes tomados en arriendo.

Objetivo

Definir el tratamiento contable para el reconocimiento, medición inicial y posterior, así como las revelaciones sobre los arrendamientos que celebre la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Alcance

Esta política contable aplica para los arrendamientos operativos derivados de acuerdos, contratos o convenios que celebre la entidad con terceros para el uso y disfrute de activos no propios, como es el caso de los arrendamientos de bienes inmuebles.

En caso de efectuarse un acuerdo a través del cual se explote un activo por la mayor parte de su vida útil se revisa si la entidad debe reconocer un arrendamiento financiero, caso en el cual se revisa la política contable de propiedades, planta y equipo adquiridos bajo esta modalidad.

Reconocimiento

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocen como cuentas por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del contrato de arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. En todo caso, la Superintendencia NO reconoce en sus estados financieros el activo tomado en arrendamiento operativo.

Medición Inicial y Posterior

POLITICAS CONTABLES

Los pagos que se efectúen en ejecución de un arrendamiento operativo se mide por el valor o importe pactado en el contrato de manera mensual durante el tiempo convenido entre el arrendador y la Superintendencia. El gasto se causa de forma lineal en el lapso establecido y la respectiva cuenta por pagar según los plazos de pago definidos en el contrato.

Baja en cuentas

Una cuenta por pagar proveniente de un contrato de arrendamiento operativo se retira del balance cuando:

- ✓ Se haga efectivo el pago o desembolso de recursos conforme los plazos establecidos en el acuerdo
- ✓ se extinga la obligación contractual
- ✓ las partes (entidad y arrendador) den por terminado el contrato, conforme las clausulas establecidas para ello.

Revelaciones

La Superintendencia revela la siguiente información respecto de los acuerdos en arrendamiento operativos:

- ✓ el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- ✓ los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- ✓ una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo: (i) información sobre cuotas contingentes, (ii) opciones de renovación o adquisición, cláusulas de revisión y subarrendamientos, (iii) restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

11.10 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Introducción

La Superintendencia suele recibir demandas de tipo administrativo y civil, las cuales van cambiando de calificación de acuerdo con la aplicación de las normas vigentes que establece la Agencia Nacional de Defensa del Estado. La oficina asesora jurídica actualiza periódicamente el estado y calificación de los procesos y de acuerdo con ello informa a contabilidad para su respectivo análisis de incorporación o revelación en los estados financieros. Por lo expuesto, se hace necesario definir una política contable para el reconocimiento, registro, medición y revelación de las provisiones que se deben realizar para cubrir las contingencias derivadas de procesos judiciales en contra de la entidad.

Objetivo

Establecer las normas para el reconocimiento, la valoración inicial, medición posterior, baja en cuentas y las revelaciones de las provisiones y pasivos contingentes en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Alcance

POLITICAS CONTABLES

Esta política aplica para los siguientes eventos:

- ✓ Sentencias (litigios y demandas)
- ✓ Conciliaciones
- ✓ Transacciones en contra de la entidad
- ✓ Contingencias

Reconocimiento

En la Superintendencia se reconoce una provisión para procesos judiciales siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La entidad tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación;
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación, con base en el informe emitido por el área jurídica de la entidad.

Medición Inicial

El valor inicial de las provisiones para procesos jurídicos en contra de la entidad es el monto que tendría que desembolsar la Superintendencia en la fecha del cierre contable; según la estimación realizada por la oficina asesora jurídica.

La tabla de valoración definida por la Superintendencia para incorporar una provisión en los estados financieros considera los siguientes criterios:

Clasificación	Riesgo	Rango	Detalle	Efecto
Probable	ALTO	$\geq 50\%$	La obligación existe y por tanto debe reconocerse una provisión (se conoce el tercero, la cuantía y la fecha probable de desembolso de recursos)	Se reconoce una provisión
Posible	MEDIO	$\geq 25\%$ $< 50\%$	Puede o no existir la obligación y por tanto se debe revelar en las notas a los estados financieros	No se reconoce una provisión Se reconoce en cuentas de orden
Remota	BAJO	$< 25\%$	No se presentarán o producirán efectos para la entidad; no obstante se revela tal situación en los estados financieros	Se revela en notas a los EEFF

Medición Posterior

Al final de cada vigencia fiscal el área jurídica actualiza la información de cada uno de los procesos en contra de la entidad usando las estimaciones que consideren pertinentes con base en los nuevos datos obtenidos de cada uno de ellos. De acuerdo con en este resultado se realizan los ajustes contables pertinentes así:

- a) si el monto se incrementa respecto al cálculo inicial se reconoce un gasto contra un mayor valor de la provisión.

POLITICAS CONTABLES

- b) si el valor es inferior al inicialmente reconocido, esta diferencia se registrará como un menor valor del gasto si el hecho se produce en el mismo periodo contable, en caso contrario se reconoce como un ingreso por recuperación de provisiones y se actualiza el importe del pasivo.
- c) cuando la naturaleza del proceso cambia a posible o remota, se cancela el pasivo respectivo y se reversa el gasto o se reconoce el ingreso dependiendo del periodo en el cual se reconoció inicialmente, lo cual se revela en las notas a los estados financieros.

Cuando la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar una provisión le sea reembolsado por un tercero, a través de: (i) pólizas de cumplimiento, (ii) contratos de seguros, (iii) garantías de proveedores, entre otros; tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea segura su recepción mediante aprobación o carta de la entidad aseguradora, en donde ésta acepta la proporción de la demanda que asumirá, al momento de que la entidad cancele la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo separado (cuenta por cobrar); el valor reconocido para el activo no puede exceder al valor de la provisión.

Se reclasifica una provisión cuando se considere que ésta ya cumple las condiciones para ser un pasivo real, es decir, una cuenta por pagar a proveedores o acreedores. Las provisiones se convierten en un pasivo real, cuando la incertidumbre futura deja de existir y su valor es determinable en forma exacta, así como la fecha del desembolso.

Baja en cuentas

Una provisión se retira del balance cuando se producen los siguientes hechos:

- ✓ de acuerdo con las nuevas circunstancias, la entidad no deberá desprenderse de recursos en un futuro y, en consecuencia, no es necesaria la provisión.
- ✓ en caso de que el pleito sea favorable a la entidad o cambie su estatus a posible o remoto.
- ✓ cuando la entidad tenga la obligación legal de efectuar el pago del importe por el cual ha iniciado un proceso jurídico y existe un fallo que la obliga a ello.

Revelaciones

Por cada tipo de provisión, la Superintendencia revela la siguiente información:

- ✓ Nombre e identificación del demandante
- ✓ La naturaleza del hecho que origina el proceso judicial.
- ✓ Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- ✓ Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos. (calificación: Probable, posible o remoto)
- ✓ Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo.

Otras provisiones que pueden requerir tratamiento contable

POLITICAS CONTABLES

a) *Obligaciones Implícitas:* Aquella que asume la Entidad de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Superintendencia está dispuesta a asumir responsabilidades frente a terceros. Se considera que se podrían generar obligaciones implícitas en los siguientes casos:

- ✓ Asignación a la entidad de funciones que no están explícitas en su misión y que le pueden desbordar sus atribuciones y que para afrontarla requiere disponer de recursos humanos, técnicos o financieros.
- ✓ Admitir tácitamente una obligación con funcionarios o con terceros que se le multiplicará por repetición (por ejemplo, demandas laborales).

b) *Contratos onerosos:* Aquel en el cual los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos o el potencial de servicios que se espera recibir de este. La Superintendencia podría generar esta clase de obligaciones:

- ✓ Cuando no se haga adecuadamente el estudio de sector previo a la contratación de un bien o servicio generando sobreestimación del precio a contratar
- ✓ Cuando no se haga una adecuada evaluación de los riesgos del contrato
- ✓ Cuando se haya desembolsado un anticipo o un pago anticipado y no se dé cumplimiento al contrato
- ✓ Cuando se legalizan hechos cumplidos, se adquirieron obligaciones sin que medie respaldo legal y presupuestal
- ✓ Inadecuada supervisión o interventoría de contratos que generan obligaciones no pactadas entre las partes.

Para estos casos la medición se realizará por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para pagar la obligación o por lo que le costaría a la Entidad asumir el riesgo no advertido.

Pasivos contingentes

Corresponden a obligaciones posibles pero inciertas o a obligaciones presentes que no están reconocidas contablemente, porque: i) no es probable que para satisfacerlas se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o ii) el valor de las obligaciones no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En todo caso, la Superintendencia no reconoce en los Estados Financieros pasivos contingentes, sólo revela en notas si el monto del pasivo es significativo, en cuyo caso describe la naturaleza de este y su estimación. Para los pasivos contingentes remotos no será necesario efectuar revelaciones.

Debido a que los pasivos contingentes pueden evolucionar, la oficina asesora jurídica deberá revisar como mínimo una vez al año, si el pasivo contingente posible o remoto se ha convertido en probable, caso en el cual se deberá reconocer una provisión en los Estados Financieros.

Activos Contingentes

POLITICAS CONTABLES

En caso de que la entidad tuviera derechos sobre algún tipo de activo cuya probabilidad de obtener los beneficios económicos asociados sea incierta, revelará tal situación en las notas a los estados financieros.

Cuando la probabilidad de entrada de beneficios económicos a LA ENTIDAD sea superior al 50%, se deberá revelar en notas a los estados financieros una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes y, cuando ello sea posible, una estimación de su valor.

Normalmente, los activos contingentes surgen por sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la entidad. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y, por tanto, debe ser reconocido en el Estado de Situación Financiera.

11.11 INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION

Introducción

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se financia 100% con el recaudo de la contribución que cobra anualmente a las empresas vigiladas y/o controladas, y con las multas que impone a las empresas que incurran en diferentes irregularidades, se hace necesario desarrollar una política contable de ingresos sin contraprestación con el fin de aplicar adecuadamente las normas de reconocimiento, medición, presentación y revelación aplicable a entidades de gobierno.

Objetivo

Determinar las normas para el reconocimiento, medición inicial y posterior, y revelaciones de los ingresos sin contraprestación percibidos por la Supervigilancia.

Alcance

Esta política aplica para la siguiente clasificación de ingresos:

- ✓ **Ingresos por Contribuciones:** Representa el valor de las contribuciones a cargo de las sociedades sometidas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la liquidación prevista en la Ley 1151 de 2007 (Art.76), modificada por la Ley 1819 de 2016. Dicha contribución estará determinada conforme la Resolución General anual que establece la tarifa a cancelar por cada tipo de vigilado.

TIPO VIGILADO	BASE	TARIFA
Empresas de vigilancia	Capital suscrito / Aportes sociales	1.5%
Departamentos de seguridad	Nómina del personal (sin aportes SS)	2%
Asesores, consultores y comercializadoras	Ingresos brutos de la actividad	1%

POLITICAS CONTABLES

- ✓ **Ingresos por multas y sanciones:** Corresponde a los ingresos a favor de la Superintendencia contenidos en actos administrativos, o actos de naturaleza jurídica, debidamente ejecutoriados, que imponen multas a los vigilados y/o controlados por el incumplimiento a las órdenes de la Superintendencia, el quebrantamiento de las leyes o sus propios estatutos, en los términos previstos en el Decreto Ley 356 de 1994, Resolución 2946 de 2010, Decreto 472 de 2015 y demás normas reglamentarias.
- ✓ **Rendimientos financieros:** Corresponde a los ingresos provenientes de las rentabilidades que genere el uso del efectivo y equivalentes en cuentas de ahorro o instrumentos de administración de liquidez cuyo riesgo sea significativamente bajo, mantenidos en un corto plazo y cuya disposición es inmediata.

Reconocimiento

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, monetarios o no monetarios, que reciba la Entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconoce cuando:

- a) Surja el derecho de cobro que origina el ingreso
- b) Sea probable que fluyan a la Entidad los beneficios económicos futuros asociados al ingreso; y
- c) el valor del ingreso pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como un pasivo.

La Superintendencia reconoce el ingreso en las siguientes circunstancias según el concepto que genera el hecho económico, así:

- ✓ **Contribuciones:** Se reconocen los ingresos por contribuciones cuando surja el derecho de cobro originado en la Resolución general anual que expide la Superintendencia declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.
- ✓ **Multas y sanciones:** Se reconoce contablemente la multa en la fecha de ejecutoria del acto administrativo o acto de naturaleza jurídica contra el cual no proceda recurso alguno.
- ✓ **Rendimientos financieros:** se reconocen al momento que la entidad financiera o entidad que administre los recursos de liquidez de la Superintendencia abone el respectivo rendimiento generado en el periodo.

Medición Inicial

- ✓ **Contribuciones:** Se reconocen inicialmente por el valor determinado según los porcentajes y la base gravable aplicable a cada grupo de vigilados establecidos en la Resolución anual de lineamientos para reporte de

POLITICAS CONTABLES

información financiera que emita esta Superintendencia y que se encuentran detallados en el Alcance de la presente política.

- ✓ **Multas y sanciones:** Se incorporan en los estados financieros de la Superintendencia por el valor fijado en el acto administrativo que le dio origen.
- ✓ **Rendimientos financieros:** se reconocen por el valor abonado por la entidad financiera o administradora de los recursos de liquidez dispuestos por la Superintendencia.

Medición Posterior

Posterior al reconocimiento inicial, los ingresos percibidos por concepto de contribuciones y multas y sanciones serán objeto de cálculo de intereses de mora a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en los actos administrativos expedidos por la Superintendencia.

Los intereses moratorios que se causen por concepto de contribuciones se determinan con base en lo establecido en el Art. 635 del Estatuto Tributario y se aplicará sobre las cuentas por cobrar NO consideradas de difícil recaudo que se causen al 31 de diciembre de cada año. Para las partidas que al cierre de vigencia se clasifiquen como de difícil recaudo, por principio de prudencia y no generar una sobreestimación en los ingresos corrientes de la entidad, la administración ha definido que se reconocen los intereses de mora únicamente al momento que el vigilado efectúe el pago de las sumas adeudadas por concepto de contribuciones a favor de la Superintendencia.

Las multas y sanciones que no se paguen en oportunidad por parte de los vigilados causa intereses moratorios del 12% anual, desde el día siguiente en que nace la obligación y el deudor haya entrado en mora. Este procedimiento se aplica a las partidas corrientes que se reconozcan al cierre de cada vigencia fiscal con base en la información suministrada por el área jurídica de la entidad

Teniendo en cuenta que las multas y sanciones, por reglamentación del orden nacional son recaudadas directamente por el Tesoro Público, y son recursos que no ingresan a la Superintendencia, al momento del recaudo, tanto el rubro de multa como los intereses, se realiza una afectación del ingreso y la respectiva cuenta por cobrar, por reciprocidad contable con la entidad pública (Tesoro Nacional).

En el desarrollo normal de la misionalidad de la Superintendencia se pueden presentar y generar otros tipos de ingresos provenientes de recuperaciones de licencias e incapacidades que se reconocen como un ingreso cuando el recurso se recauda en un periodo posterior al reconocimiento del respectivo gasto.

Cuando se presente una reversión de deterioro de una partida por cobrar en periodos posteriores a su reconocimiento inicial, se reconoce un ingreso por recuperación de deterioro de cuentas por cobrar, reversando el importe causado en el respectivo activo.

11.12 INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION

Introducción

POLITICAS CONTABLES

Teniendo en cuenta que la Supervigilancia, ocasionalmente obtiene recursos propios por expedición de certificaciones, fotocopias, emisión de paz y salvo y otros conceptos que podrán constituir una venta de un servicio, se hace necesario tener una política contable de ingresos con contraprestación con el fin de mostrar adecuadamente y de acuerdo con las normas de información financiera para entidades de gobierno, la forma en que se reconoce, se mide y se revela este tipo de ingresos.

Objetivo

Establecer las normas para el reconocimiento, medición y revelaciones de los Ingresos propios recaudados en la Superintendencia cuando se presenta una transacción económica como la venta de un servicio, como por ejemplo, tasa que se cobren al vigilado por un determinado servicio; así como otros ingresos no clasificados dentro del universo de ingresos sin contraprestación.

Alcance

Esta política se aplicará a los ingresos que perciba la entidad por conceptos diferentes a contribuciones, multas y sanciones y que impliquen un incremento en su patrimonio vía resultado.

Reconocimiento

Se reconocen como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El ingreso proveniente de las actividades desarrolladas en el alcance de esta política se reconoce en el momento que se genera el hecho económico.

Medición

Dada la naturaleza de los ingresos obtenidos por los conceptos mencionados anteriormente, la medición se determina por el valor establecido por la Superintendencia para efecto de cobro de trámites y servicios solicitados por los vigilados y por el valor del ingreso recibido o por percibir provenientes de ingresos no relacionados en la sección de ingresos sin contraprestación.

Revelaciones de los ingresos percibidos por la entidad (con y sin contraprestación)

La Superintendencia revela la siguiente información respecto de los ingresos percibidos con o sin contraprestación:

- ✓ El tipo de ingreso percibido en el periodo correspondiente
- ✓ Para los ingresos sin contraprestación revela la Resolución y/o acto administrativo que dio lugar al reconocimiento del ingreso
- ✓ Para los ingresos con contraprestación revela la transacción o hecho económico que dio origen a su reconocimiento.
- ✓ El valor de los ingresos por contribuciones, multas y sanciones, independiente del importe por concepto de intereses causados en el periodo

POLITICAS CONTABLES

- ✓ El valor de las reversiones de ingresos causados por concepto de multas o sanciones que hayan sido recaudados por el Tesoro Nacional durante la vigencia
- ✓ Información sobre las tasas de interés aplicadas a cada concepto del ingreso.
- ✓ El valor de las recuperaciones reconocidas en el periodo fiscal corriente por los conceptos detallados en esta política.

11.13 COSTOS Y GASTOS

Introducción

Dentro del ejercicio normal de sus funciones institucionales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada incurre en costos y gastos necesarios para llevar a cabo su misionalidad u objeto para el cual fue creada. Estos elementos están relacionados directamente con la ejecución presupuestal y el plan anual de adquisiciones, por lo que se hace prudente e importante establecer criterios para el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos relacionados con la ejecución presupuestal.

Objetivo

Establecer las normas para el reconocimiento, medición y revelaciones de las erogaciones o desembolsos en los que incurre la Superintendencia en desarrollo de su objeto misional.

Alcance

Esta política contable tiene alcance para los elementos del costo y gasto que se deben reconocer en cumplimiento de las normas contables y presupuestales para las erogaciones relacionadas con el plan anual de adquisiciones.

Reconocimiento

Los elementos del estado de resultados relacionados con el gasto generado por la Superintendencia como consecuencia de los desembolsos que se efectúan en cumplimiento del plan anual de adquisiciones y la ejecución presupuestal y contractual se reconocen al momento de la transacción o hecho económico que lo genera; por ejemplo, la factura de un proveedor, la cuenta de cobro de un contratista, el recibo de servicios públicos, etc.

Para el reconocimiento, el grupo de recursos financieros aplica todas las normas de tipo presupuestal y contable que se aplican sobre las erogaciones y pagos que hacen las entidades públicas a terceros en cumplimiento de contratos previamente celebrados cuya finalidad es satisfacer las necesidades propias generadas por la entidad en cumplimiento de su misionalidad.

Siendo así, el grupo de recursos financieros reconoce un gasto cuando:

- ✓ Exista un contrato o el desembolso de recursos se derive de un acuerdo entre la Superintendencia y un tercero proveedor de bienes o servicios.
- ✓ El pago a efectuar está relacionado con el plan anual de adquisiciones de la entidad

POLITICAS CONTABLES

- ✓ Se cumple con los requisitos de necesidades avalados por el área correspondiente
- ✓ Se cuenta con el informe de supervisión del responsable de la necesidad y los documentos y/o soportes complementarios requeridos para reconocer el gasto y proceder con el respectivo pago.
- ✓ El valor del desembolso puede medirse con fiabilidad y se encuentra establecido en los contratos
- ✓ Existe el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el certificado de compromiso presupuestal (CRP)

Medición inicial y posterior

Los gastos en los que incurre la Superintendencia se miden por el valor acordado entre ésta y los proveedores de bienes y servicios, el cual deberá estar definido contractualmente.

Para el caso de gastos inherentes al funcionamiento de la entidad, como es el caso de nómina, servicios públicos y otros elementos del gasto definidos como gastos fijos, se incorporan en el resultado del periodo por el valor de los respectivos recibos, facturas o soportes que suministren las áreas correspondientes.

De forma permanente se realiza seguimiento a la ejecución presupuestal por parte de las áreas de planeación, financiera y demás áreas intervinientes en el proceso presupuestal para determinar el nivel de cumplimiento contractual y reconocimiento de gastos en la respectiva vigencia fiscal.

Revelaciones

Al final de cada periodo la Superintendencia revela en las notas a sus estados financieros el efecto neto de los gastos de funcionamiento, así como los principales cambios que se hayan presentado entre periodos de manera comparativa, indicando el impacto generado (mayor gasto o ahorro) en los niveles de ejecución presupuestal.

Así mismo presenta la información por función del gasto, revelando los gastos relacionados, principalmente con:

- ✓ Gastos de personal (nómina)
- ✓ Personal contratista
- ✓ Gastos generales (arrendamientos, servicios públicos, vigilancia y seguridad, mantenimiento, aseo, gastos de viaje, seguros, honorarios, entre otros)
- ✓ Impuestos, contribuciones y tasas con cargo a resultado del periodo
- ✓ Deterioro de cuentas por cobrar
- ✓ Deterioro de activos no financieros
- ✓ Depreciaciones y amortizaciones
- ✓ Provisiones
- ✓ Costos y gastos financieros